MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
HOSPITAL CENTRAL
GRUPO MANTENIMIENTO Y CONTROL BIOMÉDICO

Nro. GS- 2024 - 084684 **/ DISAN-HOCEN-GUMAE 29.25G**

Bogotá D.C., 05 de noviembre de 2024

Señora Coronel
ANA MARIA LUQUERNA RODRIGUEZ
Directora General Fondo Rotatorio de la Policía
Carrera 66A No. 43-18
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta a observaciones etapa evaluación Proceso LP-007 2024 ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS-AC-02-2023

En atención a las observaciones presentadas a la evaluación técnica del proceso de contratación LP-007-24 que tiene por objeto la "ADQUISICIÓN EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS-AC 02-23", respetuosamente me permito dar respuesta a mi coronel en los siguientes términos.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR G BARCO SA., allegadas por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Eficiente al proceso de selección Nro. LP-007-2024, mediante mensaje de referencia CO1.MSG.7076651 del (30/10/2024 4:55:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).

1. A. A LA OFERTA DE BTL COLOMBIA SAS:

1. ***A la Observación:***

ESPECIFICACION

EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE:

Experiencia Mínima Requerida del Proponente (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)

El oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia igual o similar, presentando junto con la oferta hasta tres (3) contratos ejecutados y en los últimos años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, con con sus respectivas actas de liquidación debidamente firmados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contractual esté relacionado con el objeto de la presente contratación; para tal efecto, también se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) que en cada uno de los contratos relacionados tengan la totalidad de la Codificación UNSPSC requeridos en cada lote hasta el Tercer Nivel y que dichas operaciones comerciales hayan sido ejecutadas y terminadas, con antelación a la fecha de cierre del proceso del Presupuesto Oficial OFERTADO POR LOTE, con en excepción al lote 1 el cual será para tal efecto, también se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) que los contratos relacionados tengan la Codificación UNSPSC hasta el Tercer Nivel y que dichas operaciones comerciales hayan sido ejecutadas y terminadas, con antelación a la fecha de cierre del proceso y que su valor sea igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%):

OBSERVACIÓN

"(...)La proponente solo relaciona certificaciones, mas no aporto los soportes: tales como los contratos y actas liquidación, de acuerdo con la solicitud del pliego de condiciones definitivo, por lo anterior solicitamos se califique como NO CUMPLE TECNICAMENTE (...)" SIC.

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede la observación y aclara, toda vez que en la ADENDA No.1 del 02/10/2024 se realizó una modificación al pliego de condiciones referente a la experiencia mínima requerida del proponente, donde solo se exige que deben presentar al menos un certificado de contratos celebrados y/o ejecutados que acrediten la experiencia, como se evidencia en la plataforma donde se encuentra el proceso publicado, de igual manera se anexa el pantallazo:

Fondo Rotatorio de la Policía	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: ADENDA No. 01 PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA Nro. LP-007-2024	Versión: F-2-1-61V6 Página 1 de 13

ADENDA No. 01

La Directora General del Fondo Rotatorio de la Policía, en ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las consagradas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 3 del Decreto 2125 de 2008, el Decreto 1082 de 2015, la conferida mediante Decreto 0971 del 02 de agosto de 2024, acta de posesión Nro. 0163-24 del 06 de agosto de 2024, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, demás normas que regulan la materia, y teniendo en cuenta las respuestas a observaciones aportadas por el comité técnico estructurador del proceso, la Entidad procede a modificar el numeral 3.3.1 del pliego de condiciones definitivo respecto de la Experiencia mínima requerida del proponente (aplica para todos los lotes) y el anexo Nro. 2 Especificaciones técnicas para el proceso de licitación pública Nro. LP-007-2024, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS - AC 02-2023", de acuerdo con lo anterior, la entidad procede:

1. **MODIFICAR PARCIALMENTE EL NUMERAL 3.3.1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO RESPECTO DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE (APLICA PARA TODOS LOS LOTES), QUEDANDO ASÍ:**

"(...) El oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia igual o similar, presentando junto con la oferta certificaciones de contratos celebrados y/o ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contractual esté relacionado con el objeto de la presente contratación; para tal efecto, también se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) que los contratos relacionados que cuenten con al menos uno de los códigos de la Codificación UNSPSC en cada lote requerido hasta el Tercer Nivel y que dichas operaciones comerciales hayan sido ejecutadas y terminadas, con antelación a la fecha de cierre del proceso y que su valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial OFERTADO POR LOTE, con en excepción al lote 1 el cual será para tal efecto, también se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) que los contratos relacionados tengan la Codificación UNSPSC hasta el Tercer Nivel y que dichas operaciones comerciales hayan sido ejecutadas y terminadas, con antelación a la fecha de cierre del proceso y que su valor sea igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%).(...)"

FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL General CO1.MSG.6918083 ADENDA Nro. 1 28 días de tiempo transcurrido (2/10/2024 7:03:03 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Enviado Detalle

1. B. A LA OFERTA DE LA MUELA:

*1. **A la Observación:***

ESPECIFICACION
Anexar certificado vigente emitido por fábrica de distribuidor ***autorizado*** *con la debida traducción al castellano, no serán aceptadas cadenas de distribución.*

OBSERVACIÓN

"(...)Teniendo en cuenta lo señalado en la especificación, de forma clara indica que no se permiten cadenas de distribución, la carta de distribución aportada fue emitida por la empresa Drager Colombia, adicional una vez validado el registro Invima la empresa la Muela no se ve registrada para la comercialización en Colombia de las Maquinas de anestesia Drager. Por lo anterior solicitamos se califique como NO CUMPLE TECNICAMENTE(...)" SIC.

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador se permite informa que no procede la observación y aclara que, teniendo en cuenta que el 4/10/2024, la empresa TREEVEL S.A.S COMERCIALIZADORA S.A.S, solicitó la aclaración

a la Entidad, referente a las cartas de distribución, la cual se le dio respuesta mediante documento "RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS", como se indica a continuación y se encuentra publicada en la plataforma SECOP II.

"Buen día

Demanera atenta me permito solicitar a la entidad porfavor aclarar la condicion tecnica general numero 41. cuando hablan de SUBSIDIARIA OFILIAL DIRECTA DEL FABRICANTE EN COLOMBIA, tambien hacen referencia al importador de la marca?

Es decir, como proponente interesado en participar y aras de cumplimiento de este requisito puedo presentar una carta de distribución de la si guiente manera: Fabrica al importador y el importador a mi empresa?" SIC.

41	ANEXAR CERTIFICADO VIGENTE EMITIDO POR FÁBRICA DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO CON LA DEBIDA TRADUCCIÓN AL CASTELLANO, NO SERÁN ACEPTADAS CADENAS DE DISTRIBUCIÓN. PARA DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS, SE CONSIDERA VALIDO EL CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN DE LA MARCA VIGENTE, EMITIDO A NOMBRE DEL OFERENTE, EXPEDIDO POR EL FABRICANTE O EMPRESA QUE ACTÚE COMO SUBSIDIARIA O FILIAL DIRECTA DEL FABRICANTE EN COLOMBIA" NOTA: en el caso de los consorcios o uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá aportar el certificado vigente emitido por fábrica de distribuidor autorizado o el certificado de distribución de la marca vigente, emitido a nombre del oferente, expedido por el fabricante o empresa que actúe como subsidiaria o filial directa del fabricante en Colombia.

Respuesta Nro. 1 Comité Técnico Estructurador / No procede y aclara

El comité técnico estructurador se permite aclarar al oferente que, en relación con las CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES PARA TODOS LOS LOTES - EQUIPO BIOMÉDICO, ítem 41, se aceptará como válida la certificación emitida por el fabricante o un distribuidor autorizado. Por lo tanto, los oferentes interesados en participar en este proceso licitatorio deberán adjuntar la certificación correspondiente indicada en este ítem. Para el caso de las filiales directas de un distribuidor, se requerirá que presenten una certificación que indique su relación con el distribuidor, así como la certificación del distribuidor que acredite su vínculo con el fabricante o importador.

1. C. A LA OFERTA DE XINGMEDICAL:

1. ***A la Observación:***

ESPECIFICACION
ANEXO Nro. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES PARA TODOS LOS LOTES - EQUIPO BIOMÉDICO

OBSERVACIÓN

"(...) Hoja de vida profesional calificado:
El proponente adjunta la hoja de vida del profesional, sin embargo, no aporto, soportes donde se pueda verificar que cuenta con capacitación de fabrica para garantizar que brindará la capacitación en el manejo de cada uno de los equipos al personal asistencial y técnico del Hospital, por lo anterior solicitamos se califique como NO CUMPLE TECNICAMENTE (...)" SIC.

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede con la observación y aclara al oferente que durante el periodo de evaluación la entidad solicitó a la empresa Xingmedical la certificación vigente, donde la *"EMPRESA QUE REALIZA LA OFERTA CUENTA CON UN INGENIERO, TECNÓLOGO O TÉCNICO CON CAPACITACIÓN ESPECIFICA EN CADA UNO DE LOS EQUIPOS EN RELACIÓN CON LA DESCRIPCIÓN Y LA MARCA DEL EQUIPO"*.

2. **A la Observación:**

ESPECIFICACION
ANEXO No. 10

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)
31. El oferente y/o contratista garantizará que la fecha de fabricación de los equipos biomédicos ofertados, así como de los accesorios será del año 2023 o 2024.

OBSERVACIÓN

"(...) XINGMEDICAL relaciona en el ANEXO Nro. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, que los equipos ofertados cuentan con fecha de fabricación, distinta a la requerida en el anexo 10, como se evidencia a continuación (...)".

A. DATOS DEL EQUIPO BIOMÉDICO OFERTADO					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN (EQUIPO)	MARCA	MODELO	PAÍS FABRICANTE	FECHA DE FABRICACIÓN
1	LOTE 1 MAQUINA DE ANESTESIA CON CAPNOGRAFIA	HEALTH	852 PRO	CHINA	OCTUBRE-2024
2	ÍTEM 2 ESPECIFICACIÓN CAMILLA QUIRÚRGICA PARA OFTALMOLOGÍA	HEALTH	TDY-1	CHINA	OCTUBRE-2025
3	ÍTEM 2 ESPECIFICACIÓN CAMILLA GINECOLÓGICA	HEALTH	FD-G-2	CHINA	OCTUBRE-2026
4	ÍTEM 3 MESA DE CIRUGÍA PARA GINECOLOGÍA	HEALTH	TDY-Y-2	CHINA	OCTUBRE-2027
5	ÍTEM 9 CAMILLA DE UROLOGÍA	HEALTH		CHINA	OCTUBRE-2028
6	ÍTEM 13 MESA DE PROCTOLOGÍA	HEALTH	TDY-Y-2	CHINA	OCTUBRE-2029

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede a la observación y aclara al oferente que durante la etapa de evaluación de las ofertas la Entidad no evidenció el correcto diligenciamiento del formulario "ANEXO NRO. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS - LITERAL A. DATOS DEL EQUIPO BIOMÉDICO OFERTADO", en la fecha de fabricación de los lotes números 2,3,9 y 13, por lo cual, la Entidad realizó los respectivos requerimientos de los requisitos habilitantes en el pliego de condiciones definitivo.

3. **A la Observación:**

ESPECIFICACION

EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE:

Experiencia Mínima Requerida del Proponente (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)

El oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia igual o similar, presentando junto con la oferta hasta tres (3) contratos ejecutados y en los últimos años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, con con sus respectivas actas de liquidación debidamente firmados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contractual esté relacionado con el objeto de la presente contratación; para tal efecto, también se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) que en cada uno de los contratos relacionados tengan la totalidad de la Codificación UNSPSC requeridos en cada lote hasta el Tercer Nivel y que dichas operaciones comerciales hayan sido ejecutadas y terminadas, con antelación a la fecha de cierre del proceso del Presupuesto Oficial OFERTADO POR LOTE, con en excepción al lote 1 el cual será para tal efecto, también se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) que los contratos relacionados tengan la Codificación UNSPSC hasta el Tercer Nivel y que dichas operaciones comerciales hayan sido ejecutadas y terminadas, con antelación a la fecha de cierre del proceso y que su valor sea igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%):

OBSERVACIÓN

(...)" La proponente solo relaciona los contratos, mas no aporto los soportes: tales como los contratos y actas liquidación, de acuerdo con la solicitud del pliego de condiciones definitivo, por lo anterior solicitamos se califique como NO CUMPLE TECNICAMENTE (...)".

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede a la observación y aclara, toda vez que en la ADENDA No.1 de fecha 02/10/2024 se realizó una modificación al pliego de condiciones referente a la experiencia mínima requerida del proponente, donde solo se exige que deben presentar al menos un certificado de contratos celebrados y/o ejecutados que acrediten la experiencia, como se evidencia a continuación:

FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL General CO1.MSG.6918083 ADENDA Nro. 1 28 días de tiempo transcurrido (2/10/2024 7:03:03 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Enviado Detalle

Fondo Rotatorio de la Policía	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: ADENDA No. 01 PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA Nro. LP-007-2024	Versión: F-2-1-61V6 Página 1 de 13

ADENDA No. 01

La Directora General del Fondo Rotatorio de la Policía, en ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las consagradas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 3 del Decreto 2125 de 2008, el Decreto 1082 de 2015, la conferida mediante Decreto 0971 del 02 de agosto de 2024, acta de posesión Nro. 0163-24 del 06 de agosto de 2024, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, demás normas que regulan la materia, y teniendo en cuenta las respuestas a observaciones aportadas por el comité técnico estructurador del proceso, la Entidad procede a modificar el numeral 3.3.1 del pliego de condiciones definitivo respecto de la Experiencia mínima requerida del proponente (aplica para todos los lotes) y el anexo Nro. 2 Especificaciones técnicas para el proceso de licitación pública Nro. LP-007-2024, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS - AC 02-2023", de acuerdo con lo anterior, la entidad procede:

1. **MODIFICAR PARCIALMENTE EL NUMERAL 3.3.1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO RESPECTO DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE (APLICA PARA TODOS LOS LOTES), QUEDANDO ASÍ:**

"(...) El oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia igual o similar, presentando junto con la oferta certificaciones de contratos celebrados y/o ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contractual esté relacionado con el objeto de la presente contratación; para tal efecto, también se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) que los contratos relacionados que cuenten con al menos uno de los códigos de la Codificación UNSPSC en cada lote requerido hasta el Tercer Nivel y que dichas operaciones comerciales hayan sido ejecutadas y terminadas, con antelación a la fecha de cierre del proceso y que su valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial OFERTADO POR LOTE, con en excepción al lote 1 el cual será para tal efecto, también se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) que los contratos relacionados tengan la Codificación UNSPSC hasta el Tercer Nivel y que dichas operaciones comerciales hayan sido ejecutadas y terminadas, con antelación a la fecha de cierre del proceso y que su valor sea igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%).(...)"

1. D. A LA OFERTA DE MYD:

*1. **A la Observación:***

ESPECIFICACION

CERTIFICACION DE SISTEMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Certificado no superior a tres meses emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%)

OBSERVACIÓN

"(...) El proponente no aporta certificado de ARL emitido por la administradora de riesgos, por lo anterior solicitamos se califique como NO CUMPLE TECNICAMENTE (...)".

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede a la observación y aclara al oferente que, considerando que la empresa MYD aporta el documento denominado "DOCUMENTOS SG-SST 2024.PDF", requerido por la entidad en la etapa de evaluación del proceso LP 007, en este se evidencia que la aseguradora ARL COLMENA emite un resultado del 93.75% con fecha de emisión de 06/09/2024 por lo cual cumple para este ítem.

*2. **A la Observación:***

ESPECIFICACIÓN

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AMBIENTALES

Informar si la empresa presenta sanciones vigentes de acuerdo al registro único de infractores ambientales (ruia) del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (http://vital.minambiente.gov.co/silpa_ut_pre/ruia/consultarsancion.aspx?ubic=ext), por lo cual, el oferente deberá anexar oficio donde manifieste si cuenta o no con sanciones abiertas por incumplimiento a la legislación ambiental colombiana.

OBSERVACIÓN

> *"(...) El proponente no aporta la consulta de no presentar sanciones vigentes de acuerdo al registro único de infractores ambientales (RUIA) del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, por lo anterior solicitamos se califique como NO CUMPLE TECNICAMENTE (...)".*

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede a la observación y aclara al oferente, que teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, el cual se solicita que el oferente informe mediante oficio si la empresa cuenta o no con sanciones abiertas por incumplimiento a la legislación ambiental colombiana, se clara que en la etapa inicial la empresa MYD allego el documento "3.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES.pdf" folio 181 donde se evidencia el cumplimiento para el numeral 45 ESPECIFICACIONES TÉNICAS AMBIENTALES de las CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES PARA TODOS LOS LOTES - EQUIPO BIOMEDICO.

1. E. A LA OFERTA DE INCLISER:

1. ***A la Observación:***

ESPECIFICACION

EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE:

Experiencia Mínima Requerida del Proponente (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)

El oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia igual o similar, presentando junto con la oferta hasta tres (3) contratos ejecutados y en los últimos años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, con con sus respectivas actas de liquidación debidamente firmados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contractual esté relacionado con el objeto de la presente contratación; para tal efecto, también se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) que en cada uno de los contratos relacionados tengan la totalidad de la Codificación UNSPSC requeridos en cada lote hasta el Tercer Nivel y que dichas operaciones comerciales hayan sido ejecutadas y terminadas, con antelación a la fecha de cierre del proceso del Presupuesto Oficial OFERTADO POR LOTE, con en excepción al lote 1 el cual será para tal efecto, también se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) que los contratos relacionados tengan la Codificación UNSPSC hasta el Tercer Nivel y que dichas operaciones comerciales hayan sido ejecutadas y terminadas, con antelación a la fecha de cierre del proceso y que su valor sea igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%):

OBSERVACIÓN

> *"(...)La proponente solo relacionada el contrato de Fosunab y certificación de la Foscal, mas no aporto los soportes: contratos y actas liquidación, de acuerdo con la solicitud del pliego de condiciones definitivo, por lo anterior solicitamos se califique como NO CUMPLE TECNICAMENTE (...)"SIC.*

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede a la observación y aclara, toda vez que en la ADENDA No.1 de fecha 02/10/2024 se realizó una modificación al pliego de condiciones referente a la experiencia mínima requerida del proponente, donde solo se exige que deben presentar al menos un certificado de contratos celebrados y/o ejecutados que acrediten la experiencia, como se evidencia a continuación:

FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL General CO1.MSG.6918083 ADENDA Nro. 1 28 días de tiempo transcurrido (2/10/2024 7:03:03 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Enviado Detalle

Fondo Rotatorio de la Policía	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: ADENDA No. 01 PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA Nro. LP-007-2024	Versión: F-2-1-61V6 Página 1 de 13

ADENDA No. 01

La Directora General del Fondo Rotatorio de la Policía, en ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las consagradas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 3 del Decreto 2125 de 2008, el Decreto 1082 de 2015, la conferida mediante Decreto 0971 del 02 de agosto de 2024, acta de posesión Nro. 0163-24 del 06 de agosto de 2024, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, demás normas que regulan la materia, y teniendo en cuenta las respuestas a observaciones aportadas por el comité técnico estructurador del proceso, la Entidad procede a modificar el numeral 3.3.1 del pliego de condiciones definitivo respecto de la Experiencia mínima requerida del proponente (aplica para todos los lotes) y el anexo Nro. 2 Especificaciones técnicas para el proceso de licitación pública Nro. LP-007-2024, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS - AC 02-2023", de acuerdo con lo anterior, la entidad procede:

1. **MODIFICAR PARCIALMENTE EL NUMERAL 3.3.1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO RESPECTO DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE (APLICA PARA TODOS LOS LOTES), QUEDANDO ASÍ:**

"(...) El oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia igual o similar, presentando junto con la oferta certificaciones de contratos celebrados y/o ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contractual esté relacionado con el objeto de la presente contratación; para tal efecto, también se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) que los contratos relacionados que cuenten con al menos uno de los códigos de la Codificación UNSPSC en cada lote requerido hasta el Tercer Nivel y que dichas operaciones comerciales hayan sido ejecutadas y terminadas, con antelación a la fecha de cierre del proceso y que su valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial OFERTADO POR LOTE, con en excepción al lote 1 el cual será para tal efecto, también se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) que los contratos relacionados tengan la Codificación UNSPSC hasta el Tercer Nivel y que dichas operaciones comerciales hayan sido ejecutadas y terminadas, con antelación a la fecha de cierre del proceso y que su valor sea igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%).(...)"

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR HOSPITÉCNICA, allegadas por el sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Eficiente al proceso de selección Nro. LP-007-2024, mediante mensaje de referencia CO1.MSG.7076658 del (30/10/2024 4:51:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).

PARA EL LOTE No. 1 MÁQUINA DE ANESTESIA

2 A. A LA OFERTA DE QUIRURGIL S.A.S:

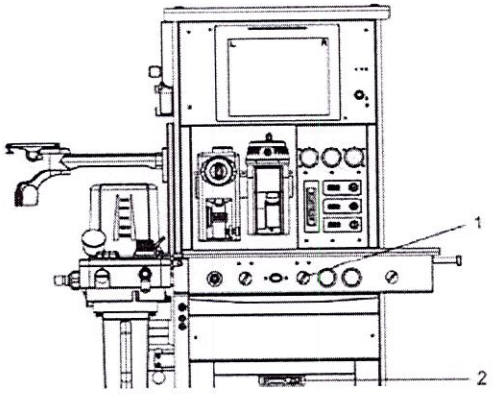
1. ***A la Observación:***

"(...)Ítem 1: Máquina de Anestesia (...)"
Especificación: *Manual de usuario*
Solicitamos respetuosamente la revisión del oferente ***Quirurgil S.A.S.****, debido a que el manual de usuario que acompaña la propuesta incluye una traducción no oficial en la parte superior de cada página. Esta situación compromete la claridad técnica de los documentos y genera confusión respecto al cumplimiento de ciertas especificaciones críticas. En la* ***Imagen 1*** *se puede observar esta inconsistencia, que afecta la precisión de la información técnica provista por el oferente. Es imperativo que el comité evaluador realice un análisis exhaustivo de esta documentación, a fin de garantizar que toda traducción presentada sea oficial y refleje fielmente el contenido original del fabricante(...)"*

(Imagen 1)

Machine Translated by Google

3.2.1.2 Vista frontal (con compresor de aire opcional)



(Imagen 2)

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede y aclara al oferente que en la etapa de evaluación inicial la empresa QUIRURGIL S.A.S, no adjunto adecuadamente la documentación solicitada en el pliego de condiciones definitivo para el LOTE 1 MAQUINA DE ANESTESIA CON CAPNOGRAFIA, por lo tanto, se realizó el requerimiento de esta.

PARA EL LOTE No. 1 MÁQUINA DE ANESTESIA

2. B. A LA OFERTA DE XINGMEDICAL S.A.S:

1. ***A la Observación:***

Especificación: Cumplimiento de especificaciones técnicas

Observación No. 2:

*"(...)Solicitamos una evaluación rigurosa de la propuesta de **Xingmedical S.A.S.**, dado que la documentación presentada no refleja de manera directa el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad. Aunque el oferente adjunta una carta de compromiso, es fundamental recalcar que la validez del cumplimiento no puede basarse únicamente en una carta, sino que debe sustentarse en los manuales y fichas técnicas emitidos oficialmente por el fabricante. Esta práctica, de aceptar compromisos sin respaldo técnico adecuado, puede distorsionar las especificaciones de diseño y funcionalidad establecidas en el proceso. En este contexto, solicitamos que se exija al oferente una presentación completa de los manuales y fichas originales, traducidos oficialmente al español y emitidos por el fabricante (...)"*

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede y aclara al oferente que en la etapa de evaluación inicial la empresa XINGMEDICAL S.A.S no adjunto adecuadamente la documentación solicitada en el pliego de condiciones definitivo para el LOTE 1 MAQUINA DE ANESTESIA CON CAPNOGRAFIA, por lo tanto, se realizó el requerimiento de esta.

2. ***A la Observación:***

"(...)Especificación: Soporte para monitor multiparámetro

Observación No. 3: *Hemos detectado que Xingmedical S.A.S. no cumple con los requerimientos establecidos para el soporte del monitor multiparámetro. La carencia de documentación técnica precisa para este ítem hace que el equipo propuesto no cumpla con las especificaciones, lo que justifica que se califique como "no cumple". Exhortamos al comité evaluador a valorar rigurosamente esta observación y tomar las medidas necesarias(...)".*

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede y aclara al oferente que en la etapa de evaluación inicial la empresa XINGMEDICAL S.A.S no adjunto adecuadamente la documentación solicitada en el pliego de condiciones definitivo para el LOTE 1 MAQUINA DE ANESTESIA CON CAPNOGRAFIA, por lo tanto, se realizó el requerimiento de esta.

3. ***A la Observación:***

"(...)Especificación: Bypass para sistema cerrado o abierto para cambio de cal sodada
Observación No. 4:
*La revisión del documento presentado por **Xingmedical S.A.S.** muestra que no se cumple con el requerimiento para el **bypass de sistema cerrado o abierto para cambio de cal sodada**. Esta omisión es significativa, y se ve reflejada en la documentación que adjunta el oferente. Por lo tanto, solicitamos que el comité evaluador lo califique como "no cumple" en esta especificación(...)"*

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede y aclara al oferente que en la etapa de evaluación inicial la empresa XINGMEDICAL S.A.S no adjunto adecuadamente la documentación solicitada en el pliego de condiciones definitivo para el LOTE 1 MAQUINA DE ANESTESIA CON CAPNOGRAFIA, por lo tanto, se realizó el requerimiento de esta.

4. ***A la Observación:***

"(...)Especificación: Tensión de alimentación de 100 a 240 VAC, 50/60 Hz
Observación No. 5:
*El manual técnico de **Xingmedical S.A.S.** no evidencia el cumplimiento de la especificación de tensión de alimentación de 100 a 240 VAC a 50/60 Hz. La ausencia de esta información específica compromete el cumplimiento de los parámetros solicitados, por lo cual solicitamos al comité evaluador que, con base en esta falta, lo clasifique como "no cumple"(...)"*

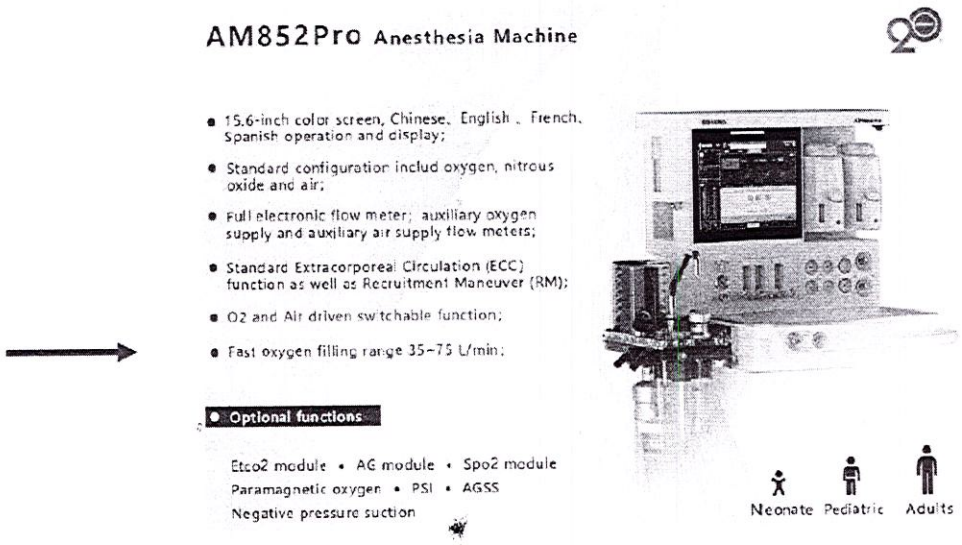
RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede y aclara al oferente que en la etapa de evaluación inicial la empresa XINGMEDICAL S.A.S no adjunto adecuadamente la documentación solicitada en el pliego de condiciones definitivo para el LOTE 1 MAQUINA DE ANESTESIA CON CAPNOGRAFIA, por lo tanto, se realizó el requerimiento de esta.

5. ***A la Observación:***

"(...)Especificación: Descarga de O_2 entre 25 L/min y 75 L/min
Observación No. 6:
*Respecto al parámetro de descarga de oxígeno, el equipo ofrecido por **Xingmedical S.A.S.** no cumple con el rango especificado de 25 L/min a 75 L/min, según se observa en la **Imagen 2**. La ficha técnica del equipo indica un rango que inicia en 35 L/min, lo cual está en clara contradicción con los requerimientos de la entidad. Además, la carta adjunta por el fabricante no modifica esta especificación de diseño y no debe ser considerada como sustituto de los parámetros técnicos establecidos. En función de lo anterior, solicitamos que el oferente sea calificado como "no cumple"(...)".*

(Imagen 2)



RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede y aclara al oferente que en la etapa de evaluación inicial el oferente XINGMEDICAL S.A.S no adjunto adecuadamente la documentación solicitada en el pliego de condiciones definitivo para el LOTE 1 MAQUINA DE ANESTESIA CON CAPNOGRAFIA, por lo tanto, se realizó el requerimiento de esta.

PARA EL LOTE No. 1 MÁQUINA DE ANESTESIA

2. C. A LA OFERTA DE UT LAS-BIO:

1. ***A la Observación:***

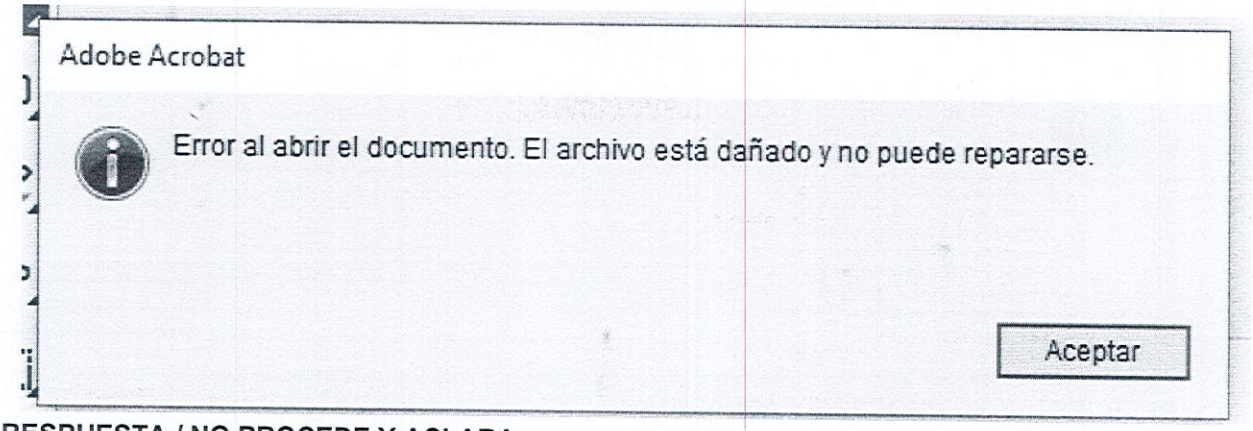
*"(...)**Especificación 7**: Rueda de giro con sistema de freno central o sistema de freno individual para cada rueda.*
***Observación No. 1**: Solicitamos respetuosamente al comité técnico evaluador verificar los documentos proporcionados por la UT LAS-BIO para soportar y evidenciar la especificación de "Rueda de giro con sistema de freno central o sistema de freno individual para cada rueda." Se observa que la ficha técnica no muestra un sistema de giro para ninguna de sus ruedas y el manual de usuario está defectuoso, impidiendo la apertura del archivo PDF que la compañía adjunta como evidencia. Por lo tanto, UT LAS-BIO **no cumple** (...)"*

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede con la observación y aclara que, la empresa UT LAS-BIO, allegó los documentos a la Entidad en la etapa de evaluación inicial como se evidencia en "*DOCUMENTOS TÉCNICOS LOTE 1- FICHA TÉCNICA A5.PDF*", donde se relacionan los aspectos observados, por lo tanto, el comité técnico mantiene el cumplimiento para este ítem.

2. ***A la Observación:***

- *"(...) **Especificación 9**: Bypass de sistema cerrado o sistema abierto para cambio de cal sodada.*
Observación No. 2**: Solicitamos amablemente al comité técnico evaluador que verifique los documentos presentados por la UT LAS-BIO. En la ficha técnica adjunta no se observa la característica "Bypass de sistema cerrado o sistema abierto para cambio de cal sodada." Además, el archivo PDF del manual de usuario adjunto está corrupto, lo cual impide la descarga y visualización de esta tecnología. Por estas razones, la oferta **no cumple(...)".



RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede con la observación y aclara que, la empresa UT LAS-BIO, allegó los documentos a la Entidad en la etapa de evaluación inicial como se evidencia en "*DOCUMENTOS TÉCNICOS LOTE 1- FICHA TÉCNICA A5.PDF*", donde se relacionan los aspectos observados, sin embargo, el documento del manual de usuario fue requerido.

2. D. A LA OFERTA DE REM Equipos:

1. ***A la Observación:***

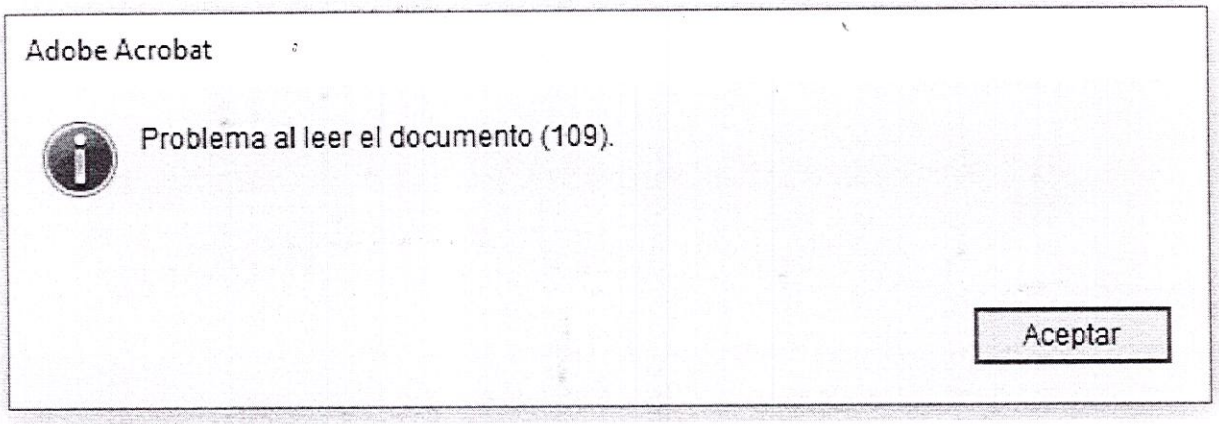
- *"(...)**Especificación 2**: Soporte para instalar monitor multiparámetro.*
  ***Observación No. 1**: Solicitamos respetuosamente al comité técnico evaluador que revise los documentos presentados por REM Equipos para la especificación "Soporte para instalar monitor multiparámetro." La ficha técnica no evidencia dicha característica y el manual de usuario está corrupto, impidiendo la descarga. Por tanto, la oferta **no cumple(...)**".*

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede y aclara al oferente que en la etapa de evaluación inicial la empresa REM, no adjunto adecuadamente la documentación solicitada en el pliego de condiciones definitivo para el LOTE 1 MAQUINA DE ANESTESIA CON CAPNOGRAFIA, por lo tanto, se realizó el requerimiento de esta.

2. ***A la Observación:***

*"(...)**Especificación 6**: Apta para pacientes adulto, pediátrico y neonatal.*
***Observación No. 2**: Solicitamos la verificación de los documentos de REM Equipos para la característica "Apta para pacientes adulto, pediátrico y neonatal." La ficha técnica no especifica los tipos de pacientes y el manual está corrupto, impidiendo su descarga. Por lo tanto, **no cumple (...)**"*

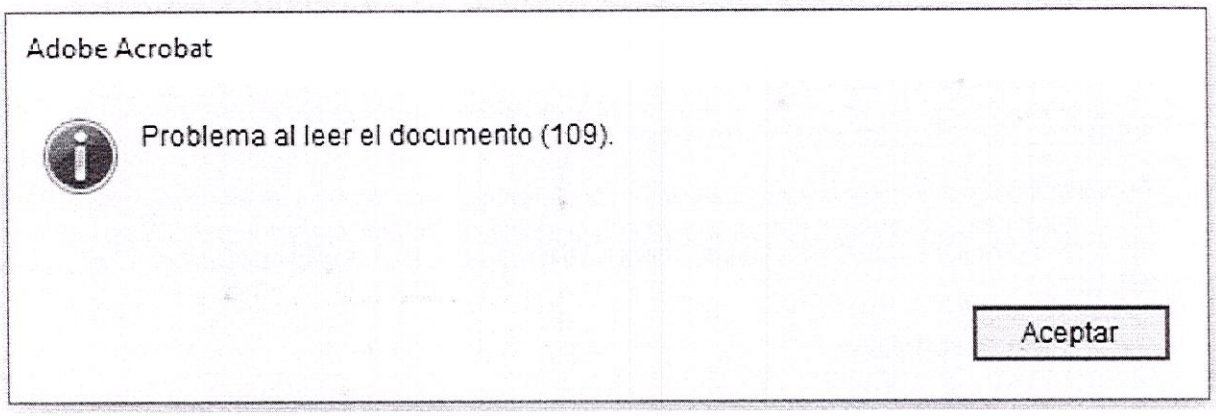


RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede y aclara al oferente que en la etapa de evaluación inicial la empresa REM, no adjunto adecuadamente la documentación solicitada en el pliego de condiciones definitivo para el LOTE 1 MAQUINA DE ANESTESIA CON CAPNOGRAFIA, por lo tanto, se realizó el requerimiento de esta.

3. ***A la Observación:***

*"(...)**Especificación 7**: Rueda de giro con sistema de freno central o sistema de freno individual para cada rueda.*
Observación No. 3**: Solicitamos revisar la evidencia presentada por REM Equipos para la especificación "Rueda de giro con sistema de freno central o sistema de freno individual para cada rueda." En la ficha técnica no se evidencia esta característica y el manual adjunto no permite la descarga para su verificación. La oferta **no cumple (...)"

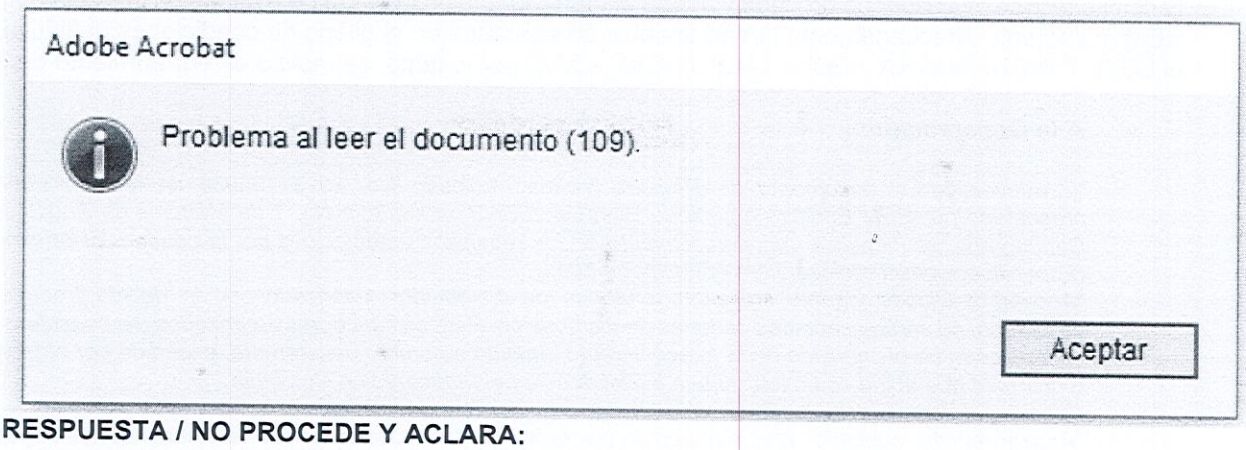


RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede con la observación y aclara que, la empresa REM, allegó los documentos a la Entidad en la etapa de evaluación inicial como se evidencia en la "*FICHA TECNICA, LOTE 1. MAQUINA DE ANESTESIA.pdf*" página 1, donde relacionan los aspectos observados.

4. ***A la Observación:***

*"(...)**Especificación 9**: Bypass de sistema cerrado o sistema abierto para cambio de cal sodada.*
Observación No. 4**: Solicitamos verificar la documentación proporcionada por REM Equipos respecto a la especificación "Bypass de sistema cerrado o sistema abierto para cambio de cal sodada." La ficha técnica no evidencia esta característica, y el manual adjunto está corrupto, impidiendo su descarga completa. Por lo tanto, **no cumple(...)".



RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede y aclara al oferente que en la etapa de evaluación inicial la empresa REM, no adjunto adecuadamente la documentación solicitada en el pliego de condiciones definitivo para el LOTE 1 MAQUINA DE ANESTESIA CON CAPNOGRAFIA, por lo tanto, se realizó el requerimiento de esta.

5. ***A la Observación:***

   "(...) Lote 7. Incubadora Cerrada

   ***Especificación 3**: Rango de visualización de temperatura cutánea entre 15°C y -45°C.*
   Observación No. 1**: Solicitamos la verificación de los documentos de REM Equipos para la especificación "Rango de visualización de temperatura cutánea entre 15°C y -45°C." En la ficha técnica y el manual no se evidencia este rango de temperatura. **No cumple(...)".

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede a la observación y aclara que, la empresa REM, allegó los documentos requeridos en el pliego de condiciones en la etapa de evaluación inicial, donde relacionan los aspectos observados, los cuales se pueden visualizar en el documento " *MANUAL DE USUARIO' DOCUMENTO "LOTE 7. INCUBADORA.pdf" FOLIO 98.*

6. ***A la Observación:***

   "(...)Lote 7. Incubadora Cerrada
   ***Especificación 5**: Rango de ajuste de temperatura del aire de la incubadora entre 20°C y 45°C.*
   Observación No. 2**: Solicitamos revisar los documentos de REM Equipos. La ficha técnica y el manual no especifican el rango de temperatura solicitado. **No cumple(...)".

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede a la observación y aclara que, la empresa REM, allegó los documentos requeridos en el pliego de condiciones en la etapa inicial, donde relacionan los aspectos observados, los cuales se pueden visualizar en la carpeta '*FICHA TECNICA.zip', DOCUMENTO "LOTE 7. INCUBADORA I.pdf*" folio 2.

7. ***A la Observación:***

   ***"(...)Especificación 11**: Modo de control (servocontrol) o servorregulación.*
   Observación No. 3**: Solicitamos revisar la documentación de REM Equipos Médicos, ya que en la ficha técnica y manual adjuntos no se evidencia el cumplimiento de la especificación de control. **No cumple(...)"

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede y aclara al oferente que en la etapa de evaluación inicial la empresa REM, no adjunto adecuadamente la documentación solicitada en el pliego de condiciones definitivo para el LOTE 7 INCUBADORA NEONATALES CERRADAS, por lo tanto, se realizó el requerimiento de esta.

8. ***A la Observación:***

"(...)Al verificar el documento de Registro Invima (radicado No. 20231155984 de fecha 13/06/2023) presentado por REM Equipos Ingeniería Biomédica SAS para el lote No. 1 de Máquina de Anestesia con Capnografía, se identificó un incumplimiento en los requisitos establecidos por la entidad. El Anexo No. 2 (Especificaciones Técnicas, ítem 40) dispone que:
"Anexar certificado vigente emitido por fábrica de distribuidor autorizado con la debida traducción al castellano; no serán aceptadas cadenas de distribución. Para distribuidores autorizados, se considera válido el certificado de distribución de la marca vigente, emitido a nombre del oferente, expedido por el fabricante o empresa que actúe como subsidiaria o filial directa del fabricante en Colombia."
Además, el ítem 39 establece:
"Anexar registro sanitario vigente expedido por el Invima en el cual debe ser verificable que el registro fue emitido a nombre de la empresa, fabricante o comercializador que realiza la oferta. Para distribuidores autorizados, se considera válido el registro sanitario vigente expedido por el Invima a nombre del fabricante, aportando el certificado de distribuidor autorizado, expedido por el fabricante o empresa que actúe como subsidiaria o filial directa del fabricante en Colombia, o el certificado indicando que no requiere registro sanitario expedido por el Invima, según el caso."
De acuerdo con la verificación realizada, REM Equipos Ingeniería Biomédica ***SAS no figura como titular, fabricante ni importador autorizado en el Registro Invima*** *del equipo en cuestión, lo cual no cumple con las especificaciones del pliego y constituye fundamento suficiente para el rechazo de la oferta del oferente para el lote No. 1 (Máquina de Anestesia con Capnografía)(...)"*

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador se permite informa que no procede la observación y aclara que, teniendo en cuenta que el 4/10/2024, la empresa TREEVEL S.A.S COMERCIALIZADORA S.A.S, solicitó la aclaración a la Entidad, referente a las cartas de distribución, la cual se le dio respuesta mediante documento "RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS", como se indica a continuación y se encuentra publicada en la plataforma SECOP II.

"Buen día

Demanera atentà me permito solicitar a la entidad porfavor aclarar la condicion tecnica general numero 41. cuando hablan de SUBSIDIARIA OFILIAL DIRECTA DEL FABRICANTE EN COLOMBIA, tambien hacen referencia al importador de la marca?

Es decir, como proponente interesado en participar y aras de cumplimiento de este requisito puedo presentar una carta de distribución de la si guiente manera: Fabrica al importador y el importador a mi empresa?" SIC.

41	ANEXAR CERTIFICADO VIGENTE EMITIDO POR FÁBRICA DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO CON LA DEBIDA TRADUCCIÓN AL CASTELLANO, NO SERÁN ACEPTADAS CADENAS DE DISTRIBUCIÓN. PARA DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS, SE CONSIDERA VALIDO EL CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN DE LA MARCA VIGENTE, EMITIDO A NOMBRE DEL OFERENTE, EXPEDIDO POR EL FABRICANTE O EMPRESA QUE ACTÚE COMO SUBSIDIARIA O FILIAL DIRECTA DEL FABRICANTE EN COLOMBIA" NOTA: en el caso de los consorcios o uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá aportar el certificado vigente emitido por fábrica de distribuidor autorizado o el certificado de distribución de la marca vigente, emitido a nombre del oferente, expedido por el fabricante o empresa que actúe como subsidiaria o filial directa del fabricante en Colombia.

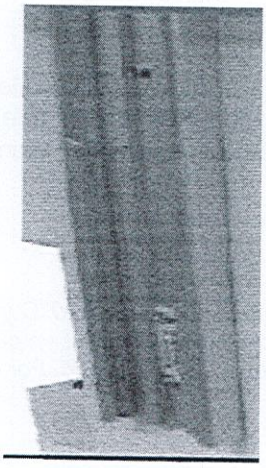
Respuesta Nro. 1 Comité Técnico Estructurador / No procede y aclara

El comité técnico estructurador se permite aclarar al oferente que, en relación con las CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES PARA TODOS LOS LOTES - EQUIPO BIOMÉDICO, ítem 41, se aceptará como válida la certificación emitida por el fabricante o un distribuidor autorizado. Por lo tanto, los oferentes interesados en participar en este proceso licitatorio deberán adjuntar la certificación correspondiente indicada en este ítem. Para el caso de las filiales directas de un distribuidor, se requerirá que presenten una certificación que indique su relación con el distribuidor, así como la certificación del distribuidor que acredite su vínculo con el fabricante o importador.

2. E. A LA OFERTA DE GYC MEDICAL:

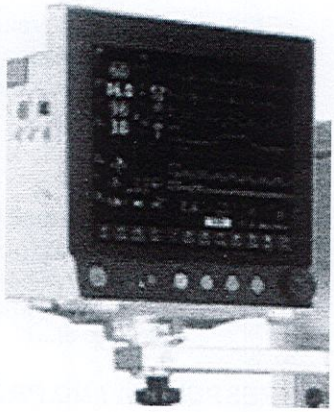
1. ***A la Observación:***

*"(...)**Especificación 2**: Soporte para instalar monitor multiparámetro.*
***Observación No. 5**: Solicitamos al comité técnico que revise los documentos de GYC Medical. En la página 22 del manual adjunto, aparece un riel, pero no un soporte para monitor multiparámetro, y se observa información de otros lotes en el archivo, lo cual es confuso. Por lo tanto, **no cumple(...)**"*



RIEL EVIDENCIA. NO CUMPLE

Especificacion:



2. SOPORTE PARA INSTALAR MONITOR MULTIPARAMETRO

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede y aclara al oferente que en la etapa de evaluación inicial la empresa GYC, no adjunto adecuadamente la documentación solicitada en el pliego de condiciones definitivo para el LOTE 1 MAQUINA DE ANESTESIA CON CAPNOGRAFIA, por lo tanto, se realizó el requerimiento de esta.

2. ***A la Observación:***

- ***Especificación 7**: Rueda de giro con sistema de freno central o sistema de freno individual para cada rueda.*

  *"(...)**Observación No. 6**: Solicitamos verificar los documentos de GYC Medical, ya que, en el manual adjunto, página 130, no se evidencia el sistema giratorio o freno individual en cada rueda, como se menciona en la especificación. La oferta **no cumple(...)**"*

Freno	
Tipo	Control de panel, sin bloqueo automático de seguridad

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede y aclara al oferente que en la etapa de evaluación inicial la empresa GYC, no adjunto adecuadamente la documentación solicitada en el pliego de condiciones definitivo para el LOTE 1 MAQUINA DE ANESTESIA CON CAPNOGRAFIA, por lo tanto, se realizó el requerimiento de esta.

PARA EL LOTE 7 INCUBADORA CERRADA

2. F. A LA OFERTA DE MEQ TECNOLOGÍAS MÉDICAS S.A.S:

1. ***A la Observación:***

- ***Especificación 3**: Rango de visualización de temperatura cutánea entre 15°C y -45°C.*
  *"(...)**Observación No. 1**: Solicitamos verificar los documentos proporcionados por MEQ Tecnologías Médicas. La ficha técnica y el manual no presentan el rango de temperatura solicitado, por lo cual **no cumple(...)"***

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede a la observación y aclara que, la empresa MEQ, allegó los documentos requeridos en el pliego de condiciones en la etapa de evaluación inicial, donde relacionan los aspectos observados, los cuales se pueden visualizar en el documento "B6-Especificación técnica (标准化).pdf" FOLIO 2".

2. ***A la Observación:***
- ***Especificación 5**: Rango de ajuste de temperatura del aire de la incubadora entre 20°C y 45°C.*
  *"(...)**Observación No. 2**: Solicitamos revisar los documentos de MEQ Tecnologías Médicas, ya que en la ficha técnica y manual no se evidencia el rango de ajuste de temperatura del aire especificado. Por lo tanto, **no cumple(...)"***

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede a la observación y aclara que, la empresa MEQ, allegó los documentos requeridos en el pliego de condiciones en la etapa de evaluación inicial, donde relacionan los aspectos observados, los cuales se pueden visualizar en el documento "B6-Especificación técnica (标准化).pdf" FOLIO 2".

2. G. A LA OFERTA DE UT BIOPROMED:

1. ***A la Observación:***
   "(...)1.2. Falta de registro sanitario Invima correspondiente a los equipos ofertados
   La oferta presentada por la UT BIOPROMED omite el registro sanitario Invima para los equipos propuestos, en contravención de lo estipulado en el Anexo No. 2 (Especificaciones Técnicas, ítem 40) del pliego de condiciones, el cual requiere:
   "Anexar certificado vigente emitido por fábrica de distribuidor autorizado con la debida traducción al castellano; no serán aceptadas cadenas de distribución. Para distribuidores autorizados, se considera válido el certificado de distribución de la marca vigente, emitido a nombre del oferente, expedido por el fabricante o empresa que actúe como subsidiaria o filial directa del fabricante en Colombia."
   Tras verificar el equipo de marca y modelo PROMED COLOMBIA X50, el proponente no es el fabricante ni el importador directo. Esto incumple con lo exigido en el pliego de condiciones y justifica el rechazo de la oferta de la UT BIOPROMED, para el lote No. 1 Maquina de anestesia con Capnografía(...)".

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede y aclara al oferente que, teniendo en cuenta que el oferente UT BIOPROMED en la carpeta 3.3.1 "*condiciones técnicas minimas.zip/ LOTE 1. MAQUINAS/INVIMA 2017 EBC-0016355*" folio 5, aporto el INVIMA donde se evidencia que en la resolución No. 2017021955 del 30/05/2017 esta entidad concedió permiso de comercialización a la empresa PROMEDCO COLOMBIA S.A.S como importador y acondicionador. El comité técnico verifica en la página oficial del INVIMA https://consultaregistro.invima.gov.co/Consultas/consultas/consreg_encabcum.jsp, comprobando la veracidad de la información, la vigencia (30/05/2027). Por lo que el comité técnico se ratifica en el cumplimiento para este ítem de la UT BIOPROMED.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR BTL COLOMBIA SAS, allegadas por el sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Eficiente al proceso de selección Nro. LP-007-2024, mediante mensaje de referencia CO1.MSG.7052814 del (30/10/2024 4:33:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).

3. A. A LA OFERTA DE G BARCO:

La entidad establece ciertos incumplimientos del proponente para el lote 11 HOLTER, sin embargo, nos permitimos amablemente aportar incumplimientos adicionales y vitales en la operación de los equipos y verificados en la propuesta en mención, donde se pueden verificar claros incumplimientos que deberán ser considerados y son motivo claro de rechazo de la propuesta del oferente G BARCO, cuales son:

1. ***A la Observación:***
   "(...)- A especificación :3- FRECUENCIA DE MUESTREO ENTRE 128 HZ Y 32.000 HZ
   El proponente a folio 816 presenta velocidad de muestreo entre 8.000 y 32.000 HZ, valor que ese encuentra por fuera del rango admitido(...)"

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede la observación y aclara, que teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones en el Lote 11 GRABADORA HOLTER, la especificación indica "*FRECUENCIA DE MUESTREO ENTRE 128 HZ Y 32000HZ",* la cual hace referencia a que el valor puede estar entre ese intervalo, por lo anterior, la empresa GBARCO en el documento aportado "*ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS- 02-10 PARTE 2.pdf*" folio 2, se evidencia que el equipo ofertado presenta una velocidad de muestreo de 8000 a 32000HZ, por lo cual la empresa GBARCO cumple en el Lote 11 en la especificación técnica en mención.

.

2. ***A la Observación:***

   "(...)- A especificación: 2 RANGO DE FRECUENCIA ENTRE 0,049 HZ – 220 HZ
   A folio 38 manual presenta frecuencia de corte y frecuencia de filtro con valor de 0,049 hz, valor que se encuentra dentro de lo requerido en rango inferior, sin embargo, en la totalidad de sus documentos técnicos no aporta información que permita verificar valores superiores HASTA 220 HZ, por el contrario presenta frecuencias para registro a folio 869 desde los 250hz hasta los 1.000 hz. reiterado a folios 40 y 54 del manual aportado. En todo caso por fuera del rango requerido, en nuevo incumplimiento técnico(...)"

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede la observación y aclara que, teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones en el Lote 11 GRABADORA HOLTER, la especificación indica "RANGO DE FRECUENCIA ENTRE 0,049HZ -22HZ", la cual hace referencia a que el valor puede estar entre ese intervalo, por lo anterior, la empresa GBARCO en el documento aportado "*ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS- 02-10 PARTE 2.pdf*" folio 2, se evidencia que el equipo ofertado presenta una frecuencia de filtro de 0,05HZ, por lo cual la empresa GBARCO cumple en el Lote 11 en la especificación técnica en mención que se encuentra dentro del rango estipulado en el pliego de condiciones.

3. ***A la Observación:***

"(...)- A especificación: 4 -PANTALLA LCD O INDICADOR VISUAL PARA LA VERIFICACION DE LA SEÑAL
A folio 2 del anexo técnico claramente presenta pantalla OLED BLANCA MONOCROMATICA, por lo que tampoco cumple con esta especificación(...)"

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede la observación y aclara que, teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones en el Lote 11 GRABADORA HOLTER, la especificación indica "*PANTALLA LCD O INDICADOR VISUAL PARA LA VERIFICACIÓN DE LA SEÑAL*", la empresa GBARCO en el archivo "*ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS- 02-10 PARTE 2.pdf*" folio 2 indica que el equipo ofertado cuenta con una pantalla OLED monocromática blanca, adicionalmente en el folio 96 del mismo documento se evidencia un ejemplo de la pantalla del equipo, por lo cual la empresa cumple con la

especificación técnica en mención, dado que la disyuntiva O permite que el oferente elija entre las opciones presentadas.

4. ***A la Observación:***
"(...)- A especificación: 8 – COMPATIBLE CON CABLE DE 4 O 10 CONEXIONES
Aun cuando la especificación luego de aclaraciones y adenda permitía que el equipo ofertado tuviera compatibilidad con uno u otro tipo de cable (4 conexiones o 10 conexiones), el sistema ofertado NO cuenta con esta posibilidad, lo que se verifica en su oferta a folio 816, especificaciones técnicas y reiterado a folio 843 manual donde solo permite cable de 5 o de 7 conexiones, ninguno de los cuales cumple con la compatibilidad requerida(...)".

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede la observación y aclara, teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones en el Lote 11 GRABADORA HOLTER, la especificación indica "COMPATIBLE CON CABLE DE 4 O 10 CONEXIONES", la empresa GBARCO en el archivo *"ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS- 02-10 PARTE 2.pdf"* folio 136 indica que el equipo ofertado permite la conexión de un cable para paciente de 10 derivaciones, por lo cual la empresa cumple con la especificación técnica en mención, dado que la disyuntiva O permite que el oferente elija entre las opciones presentadas.

5. ***A la Observación:***
"(...)- A especificación: 20 – EQUIPO RESISTENTE AL AGUA
A folio 59 del manual aportado el fabricante describe: "Avise al paciente que no debe mojar la unidad, ya que "NO ES resistente al agua", por lo que se entiende que el equipo NO cumple con lo requerido por el FORPO
Por lo anterior el proponente debe ser inadmitido técnicamente(...)"

RESPUESTA / NO PROCEDE:

El comité técnico evaluador procede a la observación, la empresa GBARCO en la etapa de evaluación inicial adjunta el archivo *"ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS- 02-10 PARTE 2.pdf"*, en donde relacionan los documentos correspondientes al equipo ofertado para el Lote 11 GRABADORA HOLTER, en el folio 2 se evidencia la ficha técnica del equipo marca SCHILLER en donde indican que cuenta con protección contra la entrada de agua IP22, sin embargo, en el manual de usuario en el folio 59 se evidencia que la unidad no es resistente al agua, en tal virtud, no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA MUELA SAS, allegadas por el sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Eficiente al proceso de selección Nro. LP-007-2024, mediante mensaje de referencia CO1.MSG.7076033 del (30/10/2024 4:33:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).

PARA EL LOTE No. 1 MÁQUINA DE ANESTESIA

4. A. A LA OFERTA UT BIOPROMED:

1. ***A la Observación:***

"(...)En primera instancia queremos referirnos al cuadro consolidado de evaluación técnica en donde se establecen los puntajes totales establecidos en los pliegos, pero nos llama la atención que para esta UT le asignan un puntaje de 200 pts en el PUNTAJE ADICIONAL TECNICO, cuando es evidente que para cumplir los dos primeros criterios técnicos que equivalen a 50 pts cada uno, deben estar debidamente sustentados por las fichas técnicas o manuales, de tal forma que la Institución a través de los especialistas corrobore que si es lo que requieren. Para los primeros 50 pts "Máquina de anestesia con herramientas de protección

pulmonar para la seguridad del paciente, que posibiliten la configuración de protocolos de reclutamiento alveolar" vemos que no está sustentado con información técnica del fabricante, lo que equivale a decir que no lo cumple. De igual forma y aún menos objetivo es el segundo criterio en el cual se debía certificar que el equipo ofrece la opción de CELDA PARAMAGNETICA y el proponente (gráfica siguiente) dice que no aplica y sin embargo la Institución le asigna los 50 pts por el criterio(...)".

ANEXO No. 20
FORMATO PARA OFERTA TÈCNICA ADICIONAL

Yo DIEGO FERNANDO MANCERA PENAGOS, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de UNION TEMPORAL BIOPROMED 2024, hago el presente OFRECIMIENTO TECNICO ADICIONAL como se relaciona a continuación. El presente anexo se deberá presentar, completo, junto con la oferta en la plataforma electrónica SECOP II, y los comités evaluadores efectuarán la asignación de puntaje conforme con el siguiente ofrecimiento:

Se tendrá en cuenta entre otros factores de evaluación, los siguientes:

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÈCNICAS (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)
El puntaje será otorgado al proponente que ofrezca las condiciones técnicas adicionales, que a continuación se relacionan:

ÍTEM	REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO	ÍTEMS	PUNTAJE ADICIONAL TÉCNICO	PONDERACIÓN ADICIONAL
1	MÁQUINA DE ANESTESIA CON CAPNÓGRAFO (MÁXIMO 200 PUNTOS)	1	MÁQUINA DE ANESTESIA CON HERRAMIENTAS DE PROTECCIÓN PULMONAR PARA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE, QUE POSIBILITEN LA CONFIGURACIÓN DE PROTOCOLOS DE RECLUTAMIENTO ALVEOLAR.	50
		2	MÁQUINA DE ANESTESIA CON CELDA DE OXIGENO PARAMAGNÉTICA.	N/A
		3	DOS (2) AÑOS DE GARANTÍA ADICIONAL A LA GARANTÍA MÍNIMA EXIGIDA (DOS (2) AÑOS) PARA CADA UNO DE LOS ÍTEMS OFERTADOS. NOTA 1: DICHA GARANTÍA ADICIONAL SERÁ EN LAS MISMAS CONDICIONES DE LA MÍNIMA EXIGIDA, NO TENDRÁ LIMITACIONES O CONDICIONANTES DEL OFERENTE, SI SE OFRECE GARANTÍAS CONDICIONADAS ESTAS NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA EN EL OTORGAMIENTO DE PUNTAJE. NOTA 2: PARA EFECTOS DEL TIEMPO ADICIONAL DE GARANTÍA OFRECIDO POR BIEN, NO SE TENDRÁ EN CUENTA FRACCIONES DE MES ÚNICAMENTE SE	100

Por lo anteriormente sustentado, le solicitamos al comité técnico revalúe este puntaje y califique con 100 puntos de garantía adicional ofrecida.

RESPUESTA / NO PROCEDE y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede a la observación y aclara que, si bien el puntaje se encuentra en la evaluación inicial, este se otorga únicamente cuando se evidencia el cumplimiento de todos los requerimientos técnicos que se encuentran descritos en el pliego de condiciones, sin embargo, se aclara que debido a un error de digitación en la formulación establecida en el documento se incluyó un puntaje para el ÍTEM 2 MÁQUINA DE ANESTESIA CON CELDA DE OXÍGENO PARAMAGNÉTICA de la OFERTA TÉCNICA ADICIONAL sin presentarse el ofrecimiento por parte del oferente para este ítem, por lo cual se rectifica el puntaje y se tendrá en cuenta lo ofrecido por el oferente.

2. ***A la Observación:***

"(...)De igual forma en lo relacionado con la experiencia queremos que el comité revisé nuevamente las condiciones solicitada, versus, lo ofrecido, ya que en el caso de ésta UNIÓN TEMPORAL, no se cumple con uno de los contratos adjuntos ya que el pliego era muy claro que la experiencia debía estar certificada con ENTIDADES PUBLICAS Y/O privadas, pero nunca se abrió la posibilidad de PERSONAS NATUALES, tal y como demuestra el RUP y la certificación adjunta, en la cual el señor EDGAR DE JESUS FRANCO ALVAREZ es quien hace a título personal la adquisición de los equipos. Adjuntamos imagen(...)".

Experiencia Mínima Requerida del Proponente (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)

El oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia igual o similar, presentando junto con la oferta hasta tres (3) contratos ejecutados y en los últimos años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, con con sus respectivas actas de liquidación debidamente firmados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROMED COLOMBIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EDGAR DE JESUS FRANCO ALVAREZ
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 396,36

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
42	18	16	00	42	18	17	00
42	18	18	00	42	18	19	00
42	18	26	00	42	18	29	00
42	19	18	00	42	19	20	00
42	19	24	00	42	27	21	00
42	27	22	00	42	27	25	00

"(...)Es importante que las condiciones de experiencia son habilitantes por lo que es imposible cambiarlas o subsanarlas, bajo ninguna circunstancia en estos momento, por lo que avocando al principio de transparencia, esta UT no cumple con el 75% del valor del presupuesto para el lote(...)".SIC

RESPUESTA / NO PROCEDE:

El comité técnico evaluador no procede la observación y aclara, toda vez que en la ADENDA No.1 del 02/10/2024 se realizó una modificación al pliego de condiciones referente a la experiencia mínima requerida del proponente, donde solo se exige que deben presentar al menos un certificado de contratos celebrados y/o ejecutados que acrediten la experiencia, como se evidencia en la plataforma donde se encuentra el proceso publicado, de igual manera se anexa el pantallazo.

Fondo Rotatorio de la Policía	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: ADENDA No. 01 PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA Nro. LP-007-2024	Versión: F-2-1-61V6 Página 1 de 13

ADENDA No. 01

La Directora General del Fondo Rotatorio de la Policía, en ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las consagradas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 3 del Decreto 2125 de 2008, el Decreto 1082 de 2015, la conferida mediante Decreto 0971 del 02 de agosto de 2024, acta de posesión Nro. 0163-24 del 06 de agosto de 2024, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, demás normas que regulan la materia, y teniendo en cuenta las respuestas a observaciones aportadas por el comité técnico estructurador del proceso, la Entidad procede a modificar el numeral 3.3.1 del pliego de condiciones definitivo respecto de la Experiencia mínima requerida del proponente (aplica para todos los lotes) y el anexo Nro. 2 Especificaciones técnicas para el proceso de licitación pública Nro. LP-007-2024, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS - AC 02-2023", de acuerdo con lo anterior, la entidad procede:

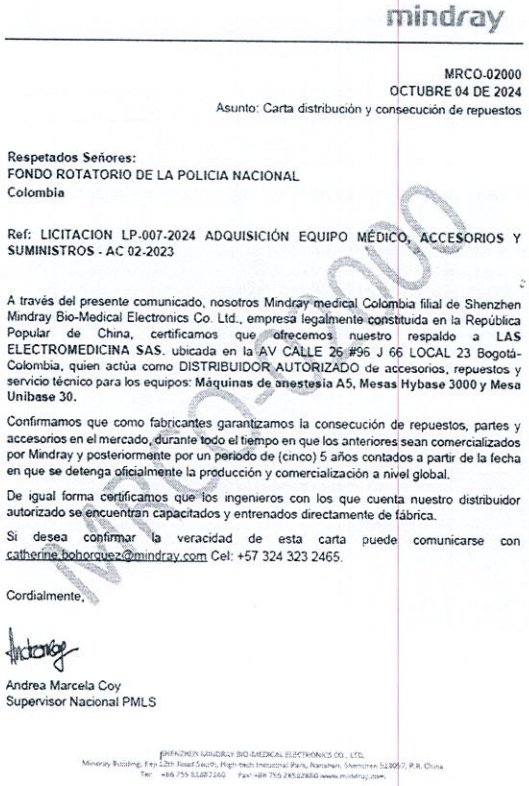
1. **MODIFICAR PARCIALMENTE EL NUMERAL 3.3.1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO RESPECTO DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE (APLICA PARA TODOS LOS LOTES), QUEDANDO ASÍ:**

"(...) El oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia igual o similar, presentando junto con la oferta certificaciones de contratos celebrados y/o ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contractual esté relacionado con el objeto de la presente contratación; para tal efecto, también se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) que los contratos relacionados que cuenten con al menos uno de los códigos de la Codificación UNSPSC en cada lote requerido hasta el Tercer Nivel y que dichas operaciones comerciales hayan sido ejecutadas y terminadas, con antelación a la fecha de cierre del proceso y que su valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial OFERTADO POR LOTE, con en excepción al lote 1 el cual será para tal efecto, también se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) que los contratos relacionados tengan la Codificación UNSPSC hasta el Tercer Nivel y que dichas operaciones comerciales hayan sido ejecutadas y terminadas, con antelación a la fecha de cierre del proceso y que su valor sea igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%).(...)"

4. B. A LA OFERTA REM EQUIPOS:

1. ***A la Observación:***

"(...)Solicitamos al comité evaluador, se rechace esta oferta para el LOTE 1, ya que como se puede evidenciar en la propuesta y soportamos seguidamente con imagen tomada de la propuesta, la compañía MINDRAY, le da autorización a LAS ELECTROMEDICINA, pero no existe una autorización directa a REM para ofrecer la máquina de anestesia, por lo tanto, dicha compañía no tiene autorización para presentar oferta con la marca MINDRAY.
En realidad, sería importante que el comité corrobore la relación que tienen la compañía LAS ELECTROMEDICINA y REM EQUIPOS, pues genera inquietud que se adjunte una carta de autorización a LAS en la propuesta de REM(...)".



mindray

MRCO-02000
OCTUBRE 04 DE 2024
Asunto: Carta distribución y consecución de repuestos

Respetados Señores:
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL
Colombia

Ref: LICITACION LP-007-2024 ADQUISICIÓN EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS - AC 02-2023

A través del presente comunicado, nosotros Mindray medical Colombia filial de Shenzhen Mindray Bio-Medical Electronics Co. Ltd., empresa legalmente constituida en la República Popular de China, certificamos que ofrecemos nuestro respaldo a **LAS ELECTROMEDICINA SAS**. ubicada en la AV CALLE 26 #96 J 66 LOCAL 23 Bogotá-Colombia, quien actúa como DISTRIBUIDOR AUTORIZADO de accesorios, repuestos y servicio técnico para los equipos: **Máquinas de anestesia A5, Mesas Hybase 3000 y Mesa Unibase 30.**

Confirmamos que como fabricantes garantizamos la consecución de repuestos, partes y accesorios en el mercado, durante todo el tiempo en que los anteriores sean comercializados por Mindray y posteriormente por un periodo de (cinco) 5 años contados a partir de la fecha en que se detenga oficialmente la producción y comercialización a nivel global.

De igual forma certificamos que los ingenieros con los que cuenta nuestro distribuidor autorizado se encuentran capacitados y entrenados directamente de fábrica.

Si desea confirmar la veracidad de esta carta puede comunicarse con catherine.bohorquez@mindray.com Cel: +57 324 323 2465.

Cordialmente,

Andrea Marcela Coy
Supervisor Nacional PMLS

SHENZHEN MINDRAY BIO-MEDICAL ELECTRONICS CO., LTD.
Mindray Building, Key 12th Road South, High-tech Industrial Park, Nanshan, Shenzhen 518057, P.R. China
Tel: +86 755 81881660 Fax: +86 755 26582680 www.mindray.com

Queremos hacer mucho énfasis en lo que para la Ley de contratación significa dar un puntaje por Ley 816 para aquellos países que cuenten con ACUERDOS O TRATADOS vigentes con Colombia, los cuales se encuentran detallados en SECOP y por lo tanto se les de reciprocidad a nuestros productos. No es presentar propuestas como las que nos compete en este momento en la cual se adjunta una tabla y se dice que el producto es extranjero con componente Nacional (personal y mano de obra), ya que si este es el criterio para asignar dicho puntaje, lo tendrían que hacer con el 100% de las compañías participantes pues la mayoría del personal es local y se consideraría que todas cumplirían con esa asignación por tener personal colombiano laborando en sus compañías.

De igual forma también queremos resaltar la importancia que le dá el proceso a la CARTA DE DISTRIBUCIÓN, bien sea directa del Fabricante o de la compañía filial o subsidiaria de la fábrica en Colombia, por lo que nos llama la atención que la compañía TECNICA ELECTROMEDICA Y LA COMPAÑÍA LAS ELECTROMEDICINA, adjuntan como se ve en el aparte siguiente, una carta de autorización de MINDRAY COLOMBIA firmada por una de sus representantes (no legales), ANDREA MARCELA COY la cual es identificada como SUPERVISOR NACIONAL PMLS, pero no sustenta las facultades que tiene para firmar este tipo de documentos legales a nombre de MINDRAY. Sería muy importante que el Fondo Rotatorio solicite a los dos distribuidores, demuestren la calidad ante la Cámara de Comercio, que ostenta dicha funcionaria, de lo contrario el certificado no debería aceptarse como válido, máxime cuando está autorizando a 2 compañías a realizar actividades a nombre de ellos(...)".

Nota 2: los oferentes que hayan diligenciado el numeral 1 del presente anexo, en cualquiera de sus apartes, NO DEBERÁN DILIGENCIAR lo exigido en el numeral 2 de este anexo.

2. OFRECIMIENTOS DE BIENES EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL

Este punto lo deben diligenciar los oferentes cuyos bienes sean fabricados, así:

Bien Extranjero Con Componente Nacional	**Cuando se utilicen insumos, materia prima garantizando componente colombiano mínimo del 10%.** Marcar (X) indicando si tiene componente colombiano, si no se aporta el bien será catalogado como extranjero.
	Si (X) LOTES 1,3,5 y 13

Nota 1: los oferentes que demuestren el cumplimiento exigido obtendrán la asignación del 10% por concepto de Ley 816 de 2003.

Nota 2: para la verificación y asignación del puntaje de que trata el numeral 2 de este anexo, el mismo se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento con su suscripción, diligenciamiento y presentación junto con la propuesta. Si no se aporta la totalidad de la documentación junto con la oferta no habrá lugar a puntuación.

FIRMA PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
UT LAS-BIO-2024
EDICKSON IOVANNI SALGADO AVILAN
C.C. 79.593.151 de Bogotá D.C.
DIRECCIÓN: Auto Norte 195 - 64 L42
TTELÉFONO: (601) 6663900 - 3188020939
EMAIL: contratacion@biosistemasing.com / licitaciones@laselectromedicina.com

RESPUESTA / NO PROCEDE:

El comité técnico evaluador se permite informa que no procede la observación y aclara que, teniendo en cuenta que el 4/10/2024, la empresa TREEVEL S.A.S COMERCIALIZADORA S.A.S, solicitó la aclaración a la Entidad, referente a las cartas de distribución, la cual se le dio respuesta mediante documento "RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS", como se indica a continuación y se encuentra publicada en la plataforma SECOP II.

"Buen día

Demanera atenta me permito solicitar a la entidad porfavor aclarar la condicion tecnica general numero 41. cuando hablan de SUBSIDIARIA OFILIAL DIRECTA DEL FABRICANTE EN COLOMBIA, tambien hacen referencia al importador de la marca?

Es decir, como proponente interesado en participar y aras de cumplimiento de este requisito puedo presentar una carta de distribución de la si guiente manera: Fabrica al importador y el importador a mi empresa?" SIC.

41	ANEXAR CERTIFICADO VIGENTE EMITIDO POR FÁBRICA DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO CON LA DEBIDA TRADUCCIÓN AL CASTELLANO, NO SERÁN ACEPTADAS CADENAS DE DISTRIBUCIÓN. PARA DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS, SE CONSIDERA VALIDO EL CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN DE LA MARCA VIGENTE, EMITIDO A NOMBRE DEL OFERENTE, EXPEDIDO POR EL FABRICANTE O EMPRESA QUE ACTÚE COMO SUBSIDIARIA O FILIAL DIRECTA DEL FABRICANTE EN COLOMBIA" NOTA: en el caso de los consorcios o uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá aportar el certificado vigente emitido por fábrica de distribuidor autorizado o el certificado de distribución de la marca vigente, emitido a nombre del oferente, expedido por el fabricante o empresa que actúe como subsidiaria o filial directa del fabricante en Colombia.

Respuesta Nro. 1 Comité Técnico Estructurador / No procede y aclara

El comité técnico estructurador se permite aclarar al oferente que, en relación con las CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES PARA TODOS LOS LOTES - EQUIPO BIOMÉDICO, ítem 41, se aceptará como válida la certificación emitida por el fabricante o un distribuidor autorizado. Por lo tanto, los oferentes interesados en participar en este proceso licitatorio deberán adjuntar la certificación correspondiente indicada en este ítem. Para el caso de las filiales directas de un distribuidor, se requerirá que presenten una certificación que indique su relación con el distribuidor, así como la certificación del distribuidor que acredite su vínculo con el fabricante o importador.

Siguiendo con la observación, respecto al factor de puntuación técnica de apoyo a la industria nacional, si bien es cierto cualquier oferente podría obtener el puntaje acorde a las condiciones del pliego, pero deben cumplir con los requerimientos descritos para que de tal modo el comité técnico valide la información adjunta en cada una de las ofertas; es de aclarar que el documento que adjuntan no pertenece al oferente (REM EQUIPOS).

Igualmente, en el formulario de ANEXO Nro. 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS, en el ítem 41. Se solicita carta de distribución autorizada a nombre del oferente expedido por fabricante o empresa que actúe como subsidiaria o filial directa del fabricante en Colombia, por lo cual no se especifica que debe ser firmada por el representante legal.

4. C. A LA OFERTA QUIRURGIL SAS:

1. ***A la Observación:***

   "(...)En primera instancia queremos referirnos a la experiencia certificada para el LOTE 1 MAQUINAS DE ANESTESIA, la cual debía tener ciertos requisitos, los cuales la compañia QUIRURGIL SA, lo cumple con 1 certificación, pero el monto no alcanza para cubrir el valor del 75% del presupuesto ($718.513.000).
   El pliego exigía tácitamente, sin lugar a interpretaciones posteriores:

Experiencia Mínima Requerida del Proponente (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)

El oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia igual o similar, presentando junto con la oferta hasta tres (3) contratos ejecutados y en los últimos años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, con con sus respectivas actas de liquidación debidamente firmados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contractual esté relacionado con el objeto de la presente contratación; para tal efecto, también se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) que en cada uno de los contratos relacionados tengan la totalidad de la Codificación UNSPSC requeridos en cada lote hasta el Tercer Nivel y que dichas operaciones comerciales hayan sido ejecutadas y terminadas, con antelación a la fecha de cierre del proceso del Presupuesto Oficial OFERTADO POR LOTE, con en excepción al lote 1 el cual será para tal efecto, también se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) que los contratos relacionados tengan la Codificación UNSPSC hasta el Tercer Nivel y que dichas operaciones comerciales hayan sido ejecutadas y terminadas, con antelación a la fecha de cierre del proceso y que su valor sea igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%):

CONTRATOS EJECUTADOS Y EN LOS ULTIMOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO, CON SUS RESPECTIVAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN.

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA adjunta CON POSICIÓN RUP 399 ESE HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ, y soporte con contrato adjunto. NO ES ACTA DE LIQUIDACIÓN, no se puede reemplazar el requerimiento, ya que esto no fuè modificado en las observaciones oportunas que se le hicieron al proceso. Ni se puede solicitar Acta en este momento del proceso, pues la Experiencia es un factor habilitante que al aceptarlo existiría una mejora en la oferta.

De otro lado al igual que las otras compañías solicitamos al comité verificar en detalle a quien se le puede asignar puntaje, debidamente soportado, por Ley 816, ya que existen compañías que adjuntan documentos que no son acordes con la realidad de los equipos ofrecidos con el caso de equipos CHINOS como es el caso de la máquina ofrecida, los cuales no hacen parte del Acuerdo Mercosur y sin embargo se les asigna puntaje para el LOTE 1 MAQUINAS DE ANESTESIA.

Los invitamos a revisar dichas evaluaciones y reconsiderar el puntaje por concepto de Ley 816 asignado a esta compañía, correspondiente al lote 1. No es posible unificar el concepto de aplicar el puntaje igual para todos los lotes, ya que como es el caso de esta compañía, combina diferentes marcas de origen CHINO, BRASILERO, ETC, las cuales no todos tienen acuerdos ni trato nacional con Colombia.

ANEXO No. 18

INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL

Bogotá D.C., 16 de octubre de 2024

Señores
FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA – FORPO
Ciudad

Referencia: **Presentación de Propuesta para el Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-007-2024, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS - AC 02-2023"**

En observancia a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 20 de Ley 80 de 1993 y para efectos del Parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012; para otorgar puntaje como productor 100% nacional se deberá diligenciar por parte del oferente el siguiente anexo, discriminando la información dependiendo si es un Tratado o Acuerdo Internacional o si aplica el Principio de Reciprocidad, así;

a. Para Tratados o Acuerdos Internacionales:

En caso de haberse suscrito y se encuentre vigente Acuerdo o Tratado Internacional alguno aplicable al presente proceso de contratación, indicar los siguientes datos:

Identificación o denominación del Acuerdo o Tratado: MERCOSUR No. 72
Objeto del Tratado: El Acuerdo tiene como objetivo el establecimiento de un marco jurídico e institucional de cooperación e integración económica y física que contribuya a la creación de un espacio económico ampliado que tienda a facilitar la libre circulación de bienes y servicios y la plena utilización de los factores productivos, en condiciones de competencia entre las Partes Contratantes.
Ubicación en el SECOP (Link): **https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad**

b) Reciprocidad

En ausencia de Acuerdo o Tratado Internacional, pero si existe trato nacional en virtud del Principio de Reciprocidad, indicar los siguientes datos:
Fecha de la expedición de la certificación: _____.
Estado sobre el que se certifica: _____.
Ubicación en el SECOP (LINK): _____.

Nota: Estos datos serán verificados por el Fondo Rotatorio de la Policía por medio de la Página Web www.colombiacompra.gov.co, teniendo en cuenta que conforme con el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* Versión M-MACPC-03 expedido por la Agencia Nacional de Contratación, la Entidad debe verificar los contenidos sobre Trato Nacional ya que no en todos los casos los conoce.

JORGE ALONSO SALAZAR LOPERA

Acuerdo de Complementación Económica No. 72 Colombia Mercosur



Acuerdo de Complementación Económica No. 72, ACE No. 72, suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados partes del Mercosur, y el Gobierno de la República de Colombia.

Los países que componen el acuerdo son los demarcados en el mapa y no se encuentra la república Federal de China. Solicitamos nuevamente se replantee el puntaje.
De igual forma solicitamos al comité replantear la evaluación hecha a esta compañía en cuanto a la Experiencia ya que el pliego era muy claro en el requerimiento de que cada certificación debía ir acompañada con sus respectiva acta de liquidación tal como lo muestra el aparte siguiente:

Experiencia Mínima Requerida del Proponente (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)

El oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia igual o similar, presentando junto con la oferta hasta tres (3) contratos ejecutados y en los últimos años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, con con sus respectivas actas de liquidación debidamente firmados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto

Al revisar la propuesta presentada por Qururgil, observamos que adjunta una certificación de la EMPRESA SOCIAL DEL establecido ESTADO HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ, sin el lleno de los requisitos de acuerdo con lo , por lo que dicha certificación no debe ser tenida en cuenta(...)"SIC

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede con la observación y aclara, que el oferente (quirurgil sa) adjunto en la evaluación inicial soporte de contrato donde se evidencia el cumplimiento de la condicion establecida en el pliego definitivo.

Siguiendo con la observación, respecto al factor de puntuación técnica de apoyo a la industria nacional, si bien es cierto cualquier oferente podría obtener el puntaje acorde a las condiciones del pliego, pero deben cumplir con los requerimientos descritos para que de tal modo el comité técnico valide la información adjunta en cada una de las ofertas.

4. D. A LA OFERTA UT LAS-BIO:

1. ***A la Observación:***

   "(...)Solicitamos no se acepte el puntaje a esta compañía, ya que diligencian un documento formato de la Ley 816 en el que señalan que los equipos son extranjeros con componente nacional y es bien sabido por todos que estos equipos no se les incluyen piezas, ni repuestos de origen colombiano. No se puede aceptar que se le asigne puntaje por tener personal contratado en Colombia pues entonces el criterio se va al piso pues todas las compañías cuentan con personal nacional.

   Presentamos imagen del cuadro adjunto, facilitando la revisión(...)"

RESPUESTA / NO PROCEDE:

El comité técnico evaluador *no acepta la observación, teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL,* en el apartado de BIENES EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL, donde se especifica que serán tenidos en cuenta como bienes o servicios con componente nacional, aquellos que provienen del exterior y cuenten con "bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos en ejecución".

BIENES EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL. Entiéndase por bienes y servicios acreditados con componente nacional, los que provienen del exterior y cuentan con bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos en su ejecución. Para tal efecto los oferentes deberán manifestar mediante el diligenciamiento del **anexo Nro. 17**, que los bienes ofertados cuentan con mínimo el 10% de componente nacional. Dicha manifestación se entiende prestada bajo la gravedad de juramento.

4. E. A LA OFERTA HOSPITECNICA:

1. ***A la Observación:***

"(...)Solicitamos al comité la revisión minuciosa de experiencia adjunta por esta compañía, ya que tan solo soportan la solicitud con una certificación, sin los debidos requisitos que la institución exige como:

Experiencia Mínima Requerida del Proponente (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)

El oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia igual o similar, presentando junto con la oferta hasta tres (3) contratos ejecutados y en los últimos años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, con con sus respectivas actas de liquidación debidamente firmados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contractual esté relacionado con el objeto de la presente contratación; para tal efecto, también se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) que en cada uno de los contratos relacionados tengan la totalidad de la Codificación UNSPSC requeridos en cada lote hasta el Tercer Nivel y que dichas operaciones comerciales hayan sido ejecutadas y terminadas, con antelación a la fecha de cierre del proceso del Presupuesto Oficial OFERTADO POR LOTE, con en excepción al lote 1 el cual será para tal efecto, también se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) que los contratos relacionados tengan la Codificación UNSPSC hasta el Tercer Nivel y que dichas operaciones comerciales hayan sido ejecutadas y terminadas, con antelación a la fecha de cierre del proceso y que su valor sea igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%):

Como podemos observar hay factores que no se cumplen por lo que la entidad no puede aceptar que sea parte de la experiencia para un lote tan importante como son máquinas de anestesia y son:

- *Experiencia igual o similar al lote: experiencia en insumos (circuitos de anestesia no tienen relación con el lote). Revisar imagen siguiente.*
- *Con sus respectivas actas de liquidación: NO se adjunta*
- *Por entidades públicas o privadas: No es ENTIDAD DE SALUD, es una Unión Temporal que se hizo por dos compañías comerciales para ejecutar un proceso. De hecho ya no existe dicha Unión por lo que nadie puede certificar experiencia.*
- *Objeto contractual relacionado con el objeto de la presente contratación.: como se mencionó el objeto contractual no es está relacionado con el proceso, ni con el lote a pesar de que los circuitos de anestesia los relacionen en el RUP con el mismo código de las máquinas, no se puede considerar que un circuito nos demuestre la experiencia en el uso de las máquinas de la marca.*

Por todas estas razones y considerando que la experiencia no es un factor de subsanación, sino de habilitación, consideramos que este oferente no cumple con la experiencia para este lote y debe ser deshabilitado(...)".

A QUIEN INTERESE:

El suscrito representante legal de la **UNION TEMPORAL VG 70**, identificado con Nit. 901.394.093-3, certifica que ha mantenido relaciones comerciales con la firma **HOSPITECNICA SAS.** Identificados con Nit. 830.131.869-6; ejecutando y cumpliendo totalmente y a satisfacción el contrato que se relaciona a continuación:

Contrato No.	PI B3446-20 - PI B3468-20
Contratista:	U.T. VG70
Contratante:	HOSPITECNICA S.A.S
Valor del Contrato:	$ 1.735.181.000
Fecha De Terminación Del Contrato:	22/09/2020
Estado del Contrato:	Ejecutado
Objeto del Contrato:	Insumos Médicos (Circuito de Anestesia y ventilación- Filtros Vírico Bacterianos, (Nariz de Camello), Regulador de Vacío, Acoples para ventilación

RESPUESTA / NO PROCEDE:

El comité técnico evaluador no procede la observación y aclara, toda vez que en la ADENDA No.1 del 02/10/2024 se realizó una modificación al pliego de condiciones referente a la experiencia mínima requerida del proponente, donde solo se exige que deben presentar al menos un certificado de contratos celebrados y/o ejecutados que acrediten la experiencia, como se evidencia en la plataforma donde se encuentra el proceso publicado.

FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL General CO1.MSG.6918083 ADENDA Nro. 1 28 días de tiempo transcurrido (2/10/2024 7:03:03 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito); Enviado Detalle

ADENDA No. 01

La Directora General del Fondo Rotatorio de la Policía, en ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las consagradas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 3 del Decreto 2125 de 2008, el Decreto 1082 de 2015, la conferida mediante Decreto 0971 del 02 de agosto de 2024, acta de posesión Nro. 0163-24 del 06 de agosto de 2024, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, demás normas que regulan la materia, y teniendo en cuenta las respuestas a observaciones aportadas por el comité técnico estructurador del proceso, la Entidad procede a modificar el numeral 3.3.1 del pliego de condiciones definitivo respecto de la Experiencia mínima requerida del proponente (aplica para todos los lotes) y el anexo Nro. 2 Especificaciones técnicas para el proceso de licitación pública Nro. LP-007-2024, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS - AC 02-2023", de acuerdo con lo anterior, la entidad procede:

1. **MODIFICAR PARCIALMENTE EL NUMERAL 3.3.1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO RESPECTO DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE (APLICA PARA TODOS LOS LOTES), QUEDANDO ASÍ:**

"(...) El oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia igual o similar, presentando junto con la oferta certificaciones de contratos celebrados y/o ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contractual esté relacionado con el objeto de la presente contratación; para tal efecto, también se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) que los contratos relacionados que cuenten con al menos uno de los códigos de la Codificación UNSPSC en cada lote requerido hasta el Tercer Nivel y que dichas operaciones comerciales hayan sido ejecutadas y terminadas, con antelación a la fecha de cierre del proceso y que su valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial OFERTADO POR LOTE, con en excepción al lote 1 el cual será para tal efecto, también se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) que los contratos relacionados tengan la Codificación UNSPSC hasta el Tercer Nivel y que dichas operaciones comerciales hayan sido ejecutadas y terminadas, con antelación a la fecha de cierre del proceso y que su valor sea igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%).(...)"

Por lo anterior, el comité técnico evaluador evidencia que el oferente HOSPITECNICA en la etapa de evaluación inicial adjunta en el archivo "Certificaciones de experiencia.pdf" FOLIO 9, el certificado de ejecución en su totalidad los contratos correspondientes, así mismo en el Registro Único de Proponentes se observa que cuenta con la experiencia requerida en los códigos UNSPSC, en consecuencia, la empresa HOSPITECNICA cumple con lo solicitado para el numeral 3.3.1 del pliego de condiciones.

OBSERVACIONES PRESENTADAS DE INVERSIONES PROMEDCO SAS, allegadas por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Eficiente al proceso de selección Nro. LP-007-24, mediante mensaje de referencia CO1.MSG.7076438 del (30/10/2024 4:43:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).

5. A. A SU OFERTA:

1. ***A su Observación:***

"(...)Por medio de la presente y de acuerdo con resultados de evaluaciones preliminares, solicitamos respetuosamente verificar el factor ponderable respecto a Apoyo a la industria Nacional, este teniendo en cuenta que se nos asigna un puntaje del 15% y no del 20%; Así mismo, la verificación de factor ponderable respecto a Emprendimiento y Empresa de mujeres(...)"

RESPUESTA / NO PROCEDE:

El comité técnico evaluador no procede a la observación, teniendo en cuenta lo establecido en la ley 816 de 2003 Artículo 2° que establece *"Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos"*, por lo cual, la entidad dispone la asignación de un 15% para aquellos oferentes que ofrezcan productos que cuenten con tratados o acuerdos nacionales, según lo establecido en el pliego como se relaciona:

BIENES EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL- Se asignará el puntaje de los bienes nacionales (15%) a aquellos bienes y servicios a los cuales se debe conceder trato nacional estos son: (i) los bienes de otros Estados con los cuales el estado colombiano tenga un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación; (ii) a los bienes respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, (iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN.
En tal virtud, se otorgó puntaje del (15%) por el numeral 4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL en BIENES EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL.

De igual forma, no se otorga puntaje adicional para EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES teniendo en cuenta que en el documento aportado no se acredita por lo menos el 50% de las mujeres en cargos de nivel directivo de la empresa, dado los porcentajes que se indican allí.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR QUIRURGIL SAS., allegadas por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Eficiente al proceso de selección Nro. LP-007-24, mediante mensaje de referencia CO1.MSG.7062444 del (29/10/2024 9:03:32 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).

6. A. A LA OFERTA DE QUIRURGIL:

1. ***A su Observación:***

"(....)En el cuadro consolidado del otorgamiento de puntaje para todos los lotes, presentamos las siguientes observaciones al puntaje otorgado a QUIRURGILS.A.S

ANEXO NO. 17 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – Señalamos que existen equipos que cuentan con Por Acuerdo o Tratado Internacional o Principio de Reciprocidad y en el ANEXO 18 – INDICACIÓN TRATO NACIONAL señalamos que existen equipos cuyo país de fabricación es BRASIL y está cobijado con el acuerdo o tratado: MERCOSUR No. 72, anexamos el documento que así lo acredita y el link donde se puede verificar.

3. Para Tratados o Acuerdos Internacionales:

En caso de haberse suscrito y se encuentre vigente Acuerdo o Tratado Internacional alguno aplicable al presente proceso de contratación, indicar los siguientes datos:

Identificación o denominación del Acuerdo o Tratado: MERCOSUR No. 72
Objeto del Tratado: El Acuerdo tiene como objetivo el establecimiento de un marco jurídico e institucional de cooperación e integración económica y física que contribuya a la creación de un espacio económico ampliado que tienda a facilitar la libre circulación de bienes y servicios y la plena utilización de los factores productivos, en condiciones de competencia entre las Partes Contratantes.
Ubicación en el SECOP (Link): **https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad**

Los anexos señalados se encuentra en el archivo nombrado como "TERCER PARTE OFERTA TECNICA PARTE 2" de folios 331 a 342 por lo que solicitamos al Comité Evaluador verificarlo y otorgarnos el porcentaje señalado en el pliego de condiciones a página 46 que establece:

La asignación del puntaje se efectuará de la siguiente manera: a la sumatoria del puntaje (técnico y económico) obtenido por cada oferente se le adicionará hasta el 20% del mismo para los oferentes que hayan demostrado que los servicios ofertados son de origen 100% nacional o que por el origen de sus bienes exista trato nacional, según se expuso anteriormente. Se adicionará un 10% de puntos a los oferentes que hayan demostrado que los servicios son de origen extranjero, pero con componente nacional.

Así las cosas, solicitamos al comité Evaluador otorgarnos el Porcentaje señalado de hasta el 20% por tratados o Acuerdos internacionales tal como está sustentado en nuestra oferta para los lotes:

- *LOTE 3 – MESA DE CIRUGÍA DDE ORTOPEDA*
- *LOTE 7 – INCUBADORA NEONATAL CERRADA*
- *LOTE 13 – MESA DE PROCTOLOGIA*

RESPUESTA / PROCEDE:

El comité técnico evaluador procede la observación, teniendo en cuenta que la empresa adjunta en la oferta inicial y realiza el debido diligenciamiento de los formatos ANEXO NO. 17 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y ANEXO 18 – INDICACIÓN TRATO NACIONAL, por lo tanto, la entidad se permite otorgar el puntaje correspondiente establecido en el pliego de condiciones.

6. B. A LA OFERTA DE LA MUELA:

1. ***A la Observación:***

*"(...)**REQUERIMIENTO:** El oferente anexará la siguiente documentación a la propuesta presentada con el propósito de verificar su cumplimiento.*

Anexar Certificado vigente emitido por fábrica de distribuidor AUTORIZADO con la debida traducción al castellano, no serán aceptadas cadenas de distribución para distribuidores autorizados, se considera el certificado de distribución de la marca vigente, emitido a nombre del oferente, expedido por el fabricante o empresa que actué como subsidiaria o filial directa del fabricante en Colombia(...)"

***OBSERVACIÓN**: En los documentos que adjunta el oferente en archivo nombrado como "TÉCNICO LOTE 1 – MÁQUINA DE ANESTESIA.rar", no se encuentra adjunta la carta expedida por el fabricante o empresa que actúe como subsidiaria o filial directa del fabricante en Colombia que los acredite como distribuidores autorizados por fábrica.*

TITULAR(ES):	DRAEGER COLOMBIA S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S):	DRÄGERWERK AG & CO. KGAA con domicilio en ALEMANIA
IMPORTADOR(ES):	DRAEGER COLOMBIA S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.

Como consta en el Registro INVIMA No. 2020EBC-0021547 el fabricante es la firma DRAGERWERK AG& C0 KGAA con domicilio en Alemania y el importador autorizado es la firma DRAEGER COLOMBIA S.A., que tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal no corresponde a subsidiaria o filiar

de la firma fabricante y por tal razón el Oferente LA MUELA S.A.S., no cuenta con la autorización del fabricante para presentar oferta en el presente proceso de Licitación Pública, no cumpliendo con lo señalado por la entidad(...)"

RESPUESTA / NO PROCEDE:
El comité técnico evaluador no procede la observación, teniendo en cuenta que la empresa adjunta el documento "CONDICIONES TECNICAS GENERALES.pdf FOLIO 19-23 "cumpliendo con la condición establecida en el pliego de condiciones, así: *"ANEXAR CERTIFICADO VIGENTE EMITIDO POR FÁBRICA DE DISTRIBUIDOR* ***AUTORIZADO*** *CON LA DEBIDA TRADUCCIÓN AL CASTELLANO, NO SERÁN ACEPTADAS CADENAS DE DISTRIBUCIÓN. PARA DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS, SE CONSIDERA VALIDO EL CERTIFICADO DE DISTRIBUCION DE LA MARCA VIGENTE, EMITIDO A NOMBRE DEL OFERENTE, EXPEDIDO POR EL FABRICANTE O EMPRESA QUE ACTUE COMO SUBSIDIARIA O FILIAL DIRECTA DEL FABRICANTE EN COLOMBIA"*

2. ***A la Observación:***

REQUERIMIENTO: El oferente anexará la siguiente documentación a la propuesta presentada con el propósito de verificar su cumplimiento.

"(...)El oferente anexará a la propuesta la certificación vigente de que la empresa que realiza la oferta cuenta con un ingeniero, tecnólogo o técnico en capacitación específica en cada uno de los equipos en relación con la descripción y la marca del equipo. El supervisor verificará la idoneidad del profesional requerido con los soportes documentales respectivos al momento d brindar la capacitación, esta certificación debe ser verificable el nombre del personal certificado, así como un documento donde sea verificable el título.

OBSERVACIÓN*: el oferente dentro de los documentos aportados ninguno de los ingenieros, Técnicos o tecnólogos se encuentra certificado por el fabricante de la marca DRAGUER ATLAN A300, no dando cumplimiento a lo requerido por la Entidad(...)"*

RESPUESTA / NO PROCEDE/ACLARA

El comité técnico evaluador no procede y aclara al oferente que en la etapa de evaluación inicial la empresa LA MUELA no adjunto adecuadamente la documentación solicitada en el pliego de condiciones definitivo, por lo tanto, se realizó el requerimiento de esta.

3. ***A la Observación:***

"(...)REQUERIMIENTO: El oferente anexará la siguiente documentación a la propuesta presentada con el propósito de verificar su cumplimiento.

SISTEMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. EL OFERENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NO. 1072 DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO" Y LA RESOLUCIÓN NO. 0312 DE 2019 "POR LA CUAL SE DEFINEN LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", Y ADJUNTARA A LA PROPUESTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

2. SOPORTE DEL REGISTRO DE LA AUTOEVALUACIÓN DEL SGSST ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO. FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL

OBSERVACIÓN: el oferente dentro de los documentos aportados no se encuentra el registro de la evaluación del SGSST ante el Ministerio de trabajo ni el formulario sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, no dando cumplimiento a lo requerido por la Entidad(...)"

RESPUESTA / NO PROCEDE/ ACLARA

El comité técnico evaluador no procede y aclara al oferente que en la etapa de evaluación inicial la empresa LA MUELA no adjunto adecuadamente la documentación solicitada en el pliego de condiciones definitivo, por lo tanto, se realizó el requerimiento de esta.

4. ***A la Observación:***

"(...)**REQUERIMIENTO:** El oferente anexará la siguiente documentación a la propuesta presentada con el propósito de verificar su cumplimiento.

ESPEFICICACIONES TÉCNICAS AMBIENTALES:

45. Informar si la empresa presenta sanciones vigentes de acuerdo al Registro Único de infractores ambientales (RUIA) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (HTTP://VITAL.MINAMBIENTE.GOV.CO/SILPA_UT_PRE/RUIA/CONSULTARSANCION.ASPX?UBIC=EXT), por lo cual el oferente deberá anexar oficio donde manifieste si cuenta o no con sanciones abiertas por incumplimiento a la legislación ambiental colombiana.
46. El oferente garantiza que cualquier infracción ambiental por violación de la normatividad vigente aplicable, o por omisión de permisos o licenciamiento ambiental que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y/o después de la actividad contractual, ***será*** asumida como responsabilidad del contratista.
47. El contratista deberá atender los requerimientos que se establezcan en el marco del sistema de gestión ambiental del Hospital Central de la Policía Nacional, con motivo de la actividad contractual

OBSERVACIÓN*: En documento nombrado como "CERTIFICACIÓN AMBIENTAL", el oferente únicamente señala que no se cuenta con sanciones abiertas por incumplimiento a la legislación ambiental colombiana, no se encuentra el compromiso tal como lo señalan los numerales anteriores, ni adjunta certificado expedido por el Ministerio de Medio Ambiente, no dando cumplimiento a lo requerido por la Entidad(...)"*

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede la observación, teniendo en cuenta que la empresa adjunta el documento "CERTIFICACIÓN AMBIENTAL.pdf "cumpliendo con la condición establecido en el pliego de condiciones, así: *"INFORMAR SI LA EMPRESA PRESENTA SANCIONES VIGENTES DE ACUERDO AL REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES (RUIA) DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (HTTP://VITAL.MINAMBIENTE.GOV.CO/SILPA_UT_PRE/RUIA/CONSULTARSANCION.ASPX?UBIC=EXT), POR LO CUAL, EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR OFICIO DONDE MANIFIESTE SI CUENTA O NO CON SANCIONES ABIERTAS POR INCUMPLIMIENTO A LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL COLOMBIANA."*

6. C. A LA OFERTA DE UNIÓN TEMPORAL BIOPROMED 2024 :

1. ***A la Observación:***

"(...)En el archivo nombrado como "Anexo No. 2 – ESPECIFICAIONES TÉCNICAS", encontramos a página que la firma señala en la página 8. Numeral **A. DATOS DEL EQUIPO BIOMÉDICO OFERTADO"** que señala:

A. DATOS DEL EQUIPO BIOMÉDICO OFERTADO					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN (EQUIPO)	MARCA	MODELO	PAÍS FABRICANTE	FECHA DE FABRICACIÓN
1	LOTE 1: MAQUINA DE ANESTESIA CON CAPNOGRAFIA	PROMED COLOMBIA	X50	CHINA	2024

El oferente señala que la máquina de Anestesia ofertada es "**MARCA PROMED COLOMBIA**", la máquina ofertada no corresponde a los documentos anexados ya que los documentos técnicos del dispositivo ofertado es marca "**SIRIUSMED MODELO X50"**, por lo que la máquina de anestesia marca PROMED no existe, no tiene Registro INVIMA y por tal razón la oferta de la UNIÓN TEMPORAL DEBE EVALUARSE COMO no cumple, al existir inconsistencia en la información antes señalada(...)"

PRODUCTO:	ANESTESIA MACHINE - MAQUINA DE ANESTESIA Y ACCESORIOS
MARCA:	SIRIUSMED

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede a la observación y aclara teniendo en cuenta que el comité técnico realizo la verificación del registro Invima 2017EBC-0016355, indicando la marca: SIRIUSMED - PROMED COLOMBIA como lo indica la siguiente imagen:

Datos Generales del Producto

Expediente Sanitario	20112416	**Nombre producto**	ANESTESIA MACHINE - MAQUINA DE ANESTESIA Y ACCESORIOS				
Registro Sanitario	INVIMA 2017EBC-0016355	**Vencimiento**	2027/05/30	**Modalidad**	IMPORTAR Y VENDER	**Estado Registro**	Vigente
Observaciones	ESTE PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN AMPARA LOS ACCESORIOS Y REPUESTOS EXCLUSIVOS DEL EQUIPO. SE AMPARAN LAS REFERENCIAS: X30, X40, X45, X50, X50 PLUS, X55						
Marcas	SIRIUSMED - PROMED COLOMBIA						

6. D. A LA OFERTA DE HOSPITECNICA S.A.S.:

1. ***A la Observación:***

*"(...)**REQUERIMIENTO:** En el Anexo No. 2 – Especificaciones Técnicas la Entidad relaciona los accesorios con los que se debe entregar la Máquina de Anestesia, en el archivo nombrado como "Especificaciones Técnicas Mínimas", la oferente señala con una X que cumple con lo exigido*

***OBSERVACIÓN**: encontramos que en el archivo nombrado como Accesorios Lote 1 – Máquina de anestesia, se encuentra en un formato con columnas como "REF. PRESENTACIÓN, VALOR UNITARIO", que no corresponden al formato de la Entidad, que contiene unos datos de condiciones comerciales y que no están diligenciadas, de otra parte como puede observar el Comité Evaluador el compromiso de entrega de accesorios no está suscrito por el Representante Legal sino por la Sra. Alba Yineth Zamudio – Asesor Canal Distribución. Teniendo que todos los compromisos adquiridos por los oferentes deben estar suscritos por el Representante Legal, solicitamos a la Entidad NO aceptar este documento como un ofrecimiento al no estar suscrito con el Representante Legal(...)"*

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede y aclara al oferente que en la etapa de evaluación inicial la empresa HOSPITECNICA SAS no adjunto adecuadamente la documentación solicitada en el pliego de condiciones definitivo, por lo tanto, se realizó el requerimiento de esta.

2. ***A la Observación:***

*"(...)**REQUERIMIENTO:** El oferente anexará en la propuesta el Certificado CCAA vigente en el cual debe ser verificable que el certificado fue emitido a nombre de la empresa que realiza la oferta o el certificado de CCAA vigente de la Empresa Importadora junto con un documento/Certificación expedido por la misma donde se indique la relación comercial con el oferente.*

***OBSERVACIÓN**: encontramos que en el archivo nombrado como LP-007-FORPO – se encuentra carpeta con nombre CCAA, en el que no se encuentra el certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento vigente y a nombre del oferente(...)"*

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:
El comité técnico evaluador no procede y aclara al oferente que en la etapa de evaluación inicial la empresa HOSPITECNICA SAS no adjunto adecuadamente la documentación solicitada en el pliego de condiciones definitivo, por lo tanto, se realizó el requerimiento de esta.

3. ***A la Observación:***

*"(...)**REQUERIMIENTO**: La entidad requiere acreditar que cuenta con experiencia igual o similar, presentando junto con la oferta hasta tres (3) contratos ejecutados y en los últimos años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, con sus respectivas actas de liquidación debidamente firmados con entidades públicas o privadas, **cuyo objeto contractual esté relacionado con el objeto de la presente contratación**, para tal efecto, también se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) que en cada uno de los contratos relacionados tengan la totalidad de la Codificación UNSPSC... (negrita y subraya fuera de texto).*

OBSERVACIÓN:
En archivo nombrado como "EXPERIENCIA" encontramos que el oferente para acreditar la experiencia en el LOTE 1 – MÁQUINA DE ANESTESIA", adjunta certificado de la UNIÓN TEMPORAL VG70 en la que certifica que ha mantenido relaciones comerciales con la firma HOSPITECNICA S.A.S., en el Contrato No. PI B3446-20 – PI B3468-20 y el objeto del contrato es: INSUMOS MÉDICOS (CIRCUITO DE ANESTESIA Y VENTILACIÓN- FILTROS VIRICO BACTERIANOS, (NARIZ DE CAMELLO), REGULADOR DE VACÍO, ACOPLES DE VENTILACIÓN.

Con gran extrañeza observamos que el comité Técnico en la evaluación de la experiencia a este oferente señala que CUMPLE, no dando estricto cumplimiento a lo señalado en el Pliego de Condiciones y en su anexo técnico que como bien lo detallamos anteriormente señala que para acreditar experiencia se debe cumplir con dos variables, la primera las certificaciones, contratos, actas de liquidación, etc., aportadas con entidades públicas o privadas, su **objeto contractual esté relacionado con el objeto de la presente contratación**, y dos que tenga el código UNSPSC. Así las cosas como se observa para el Lote de máquinas de anestesia el certificado aportado de la **UNIÓN TEMPORAL VG70** hace relación a insumos y NO a Adquisición de equipo Médico que corresponde al objeto del presente proceso.

Contrato No.	PI B3446-20 - PI B3468-20
Contratista:	U.T. VG70
Contratante:	HOSPITECNICA S.A.S
Valor del Contrato:	$ 1.735.181.000
Fecha De Terminación Del Contrato:	22/09/2020
Estado del Contrato:	Ejecutado
Objeto del Contrato:	Insumos Médicos (Circuito de Anestesia y ventilación- Filtros Virico Bacterianos, (Nariz de Camello), Regulador de Vacio, Acoples para ventilación

Insumos Médicos (Circuito de Anestesia y ventilación- Filtros Virico Bacterianos, (Nariz de Camello), Regulador de Vacío, Acoples para ventilación

*Por lo expuesto anteriormente solicitamos a la entidad modificar la evaluación de la experiencia de este oferente para el **LOTE 1 – MÁQUINA DE ANESTESIA** ya que aunque cumple con el código UNSPSC, **NO CUMPLE** con el objeto del presente proceso que es **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS – AC-02-2023".***

De igual forma el oferente para acreditar experiencia en el LOTE 7 – INCUBADORA NEONATAL CERRADA, el oferente adjunta certificado de la ORDEN DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS en la que certifica que los Contratos No. 2016 corresponden al "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO, como se evidencia a continuación.

- **No 2016**
  Vigencia del 1 de febrero de 2016 al 31 de enero de 2017, el objeto del contrato es el suministro de material médico-quirúrgico y con una cuantía de $259.781.233 pesos.

- **CC-2017-230**
  Vigencia del 1 de febrero de 2017 al 31 de enero de 2018, el objeto del contrato es el suministro de material médico-quirúrgico, con una cuantía de $237.924.659 pesos.

*Con gran extrañeza observamos que el comité Técnico en la evaluación de la experiencia a este oferente señala que CUMPLE, no dando estricto cumplimiento a lo señalado en el Pliego de Condiciones y en su anexo técnico que como bien lo detallamos anteriormente señala que para acreditar experiencia se debe cumplir con dos variables, la primera las certificaciones, contratos, actas de liquidación, etc., aportadas con entidades públicas o privadas, su **objeto contractual esté relacionado con el objeto de la presente contratación**, y dos que tenga el código UNSPSC. Así las cosas como se observa para el Lote 7 – Incubadoras Neonatal Cerrada el certificado Orden Hospitalaria de San Juan de Dios y Hospital Universitario San José de Popayán hacen referencia al suministro de material médico quirúrgico y no a Adquisición de equipo Médico que corresponde al objeto del presente proceso.*

*Por lo expuesto anteriormente solicitamos a la entidad modificar la evaluación de la experiencia de este oferente para el **LOTE 7 – INCUBADORA NEONATAL CERRADA** ya que aunque cumple con el código UNSPSC, **NO CUMPLE** con el objeto del presente proceso que es "**ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS – AC-02-2023**".*

*Como queda totalmente demostrado los contratos aportados por el oferente para acreditar la experiencia mínima requerida en el LOTE 1 – MÁQUINA DE ANESTESIA Y LOTE 7 – INCUBADORA NEONATAL CERRADA **NO CUMPLE** con lo exigido ya que el objeto del presente proceso de contratación que es el la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS, y el objeto de los contratos referidos para acreditar la experiencia es Insumos Médicos y Material médico Quirúrgico y por tal razón solicitamos al Comité Técnico evaluador modificar su evaluación en cuanto a la experiencia para este oferente a NO CUMPLE y por consiguiente NO puede el oferente adjuntar nuevas certificaciones que acrediten el cumplimiento de la experiencia ya que esto sería una mejora o adición de su oferta.*

De otra parte, el oferente presenta la INCUBADORA MODELO B3 – MARCA COMEN

***OBSERVACIÓN**: En información técnica aportada por el oferente NO se evidencia la trazabilidad para el cumplimiento de Literal 21: MINIMO SEIS (6) ENTRADAS DE PASACABLES(...)"*

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede y aclara al oferente que en la etapa de evaluación inicial la empresa HOSPITECNICA SAS no adjunto adecuadamente la documentación solicitada en el pliego de condiciones definitivo, por lo tanto, se realizó el requerimiento de esta.

6. E. A LA OFERTA DE XING MEDICAL:

1. A la Observación:

*"(...)**REQUERIMIENTO:** El oferente anexará la siguiente documentación a la propuesta presentada con el propósito de verificar su cumplimiento.*

...
41. Anexar Certificado vigente emitido por fábrica de distribuidor AUTORIZADO con la debida traducción al castellano, no serán aceptadas cadenas de distribución para distribuidores autorizados, se considera el certificado de distribución de la marca vigente, emitido a nombre del oferente, expedido por el fabricante o empresa que actué como subsidiaria o filial directa del fabricante en Colombia.

***OBSERVACIÓN**: En los documentos que adjunta el oferente en archivo nombrado como "FICHAS TÉCNICAS – CARTAS DE DISTRIBUCIÓN", encontramos certificado de distribución que señala:*

El señor Chen Zhenshan, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **BEIJING ETERNITY ELECTRONIC TECHNOLOGY CO., LTD.**; ubicada en la dirección No. 502-1 & 502-2, F5, Building 1, Yard 19, Pingguoyuan Xixiao Street, Shijingshan District, Beijing, REPUBLICA POPULAR DE CHINA, debidamente constituida y organizada de acuerdo con las leyes de China, por medio de la presente, extendemos la autorización a la empresa **UNIÓN TEMPORAL SALUD EJERCITO**. con domicilio en la

Teniendo en cuenta que la oferta la está presentando el oferente XING MEDICAL y no la UNIÓN TEMPORAL SALUD EJERCITO, la cual no CUMPLE con lo exigido por la Entidad(...)"

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede y aclara al oferente que en la etapa de evaluación inicial la empresa XINGEMEDICAL SAS no adjunto adecuadamente la documentación solicitada en el pliego de condiciones definitivo, por lo tanto, se realizó el requerimiento de esta.

2. A la Observación:

"**(...)REQUERIMIENTO: ACCESORIOS**: Diez trampas de Agua

OBSERVACIÓN: encontramos que en Anexo No.2 – Especificaciones Técnicas el oferente XING MEDICAL señala que SI CUMPLO, en documento del fabricante señala(...)"

39	**Trampas de Agua:**	Diez trampas de agua por equipo.				Nuestra Máquina de Anestesia no usa trampas de agua en los sensores de AG y/o CO2.

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede y aclara al oferente que, teniendo en cuenta que la empresa XINGMEDICAL sas, para el LOTE 1 MAQUINA DE ANESTESIA CON CAPNOGRAFIA, se encuentra rechazada, considerando QUE EL OFERENTE NO APORTO ADECUADAMENTE EL FORMATO "ANEXO NRO. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" EN EL LITERAL A. "DATOS DEL EQUIPO BIOMÉDICO OFERTADO COMO SE LE REQUIRIO EN LA ETAPA INICIAL. EN CONSECUENCIA, SE INCURRE EN LA CAUSAL DE RECHAZO NUMERAL 7. LITERAL 9. CUANDO LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS.

3. A la Observación:

***REQUERIMIENTO:** ACCESORIOS: Dos (2) Sensores de flujo por equipo.*

OBSERVACIÓN: *Encontramos que en Anexo No.2 – Especificaciones Técnicas el oferente XING MEDICAL señala que SI NCUMPLO, en documento del fabricante señala:*

41	**Sensor de Flujo:**	Dos sensores de flujo por equipo.				Nuestra Máquina de Anestesia no usa sensor próximal al paciente, los sensores están instalados en el módulo del circuito respiratorio.

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede y aclara al oferente que en la etapa de evaluación inicial la empresa XINGMEDICAL SAS no adjunto adecuadamente la documentación solicitada en el pliego de condiciones definitivo, por lo tanto, se realizó el requerimiento de esta.

6. F. A LA OFERTA DE REM EQUIPOS:

1. ***A la Observación:***

"(...)41. Anexar Certificado vigente emitido por fábrica de distribuidor AUTORIZADO con la debida traducción al castellano, no serán aceptadas cadenas de distribución para distribuidores autorizados, se considera el certificado de distribución de la marca vigente, emitido a nombre del oferente, expedido por el fabricante o empresa que actué como subsidiaria o filial directa del fabricante en Colombia. (Negrita y subraya fuera de texto).

OBSERVACIÓN: *El oferente en el LOTE 1 - MÁQUINA DE ANESTESIA oferta equipo MARCA MINDRAY MODELO A5, LOTE 3 - MESA DE CIRUGÍA PARA GINECOLOGÍA oferta equipo MARCA MINDRAY MODELO HYBASE 3000 Y LOTE 13 - MESA DE PROCTOLOGÍA oferta equipo MARCA MINDRAY MODELO HYBASE 3000.*

El oferente anexa carta del fabricante SHENZHEN MINDRAY BIO-MEDICAL ELECTRONICS CO., LTD con domicilio en CHINA autorizando a la firma LAS ELECTROMEDICINA y esta firma otorga autorización al oferente REM EQUIPOS a presentar oferta, no cumpliendo con lo señalado por la Entidad en el numeral anterior que señala que no serán aceptadas cadenas de distribución. Por lo anterior, solicitamos al Comité Técnico Evaluador evaluar como NO CUMPLE para los LOTES 1, 3 Y 13 por las razones expuestas anteriormente.

De otra parte y como puede observarse en el Registro INVIMA No. 2013EBC-0010712 se encuentra que el fabricante es MINDRAY BIO-MEDICAL ELECTRONICS CO., LTD con domicilio en CHINA, pero dentro de sus Importadores autorizados NO figura el oferente REM EQUIPOS. Así las cosas solicitamos al Comité Técnico evaluador mantener la evaluación de NO CUMPLE a este oferente(...)".

RESPUESTA / NO PROCEDE:

El comité técnico evaluador no procede la observación, teniendo en cuenta que la empresa adjunta los documentos "CARTA RELACION COMERCIAL DISTRIBUIDOR" y "CERTIFICADO DE FABRICA" cumpliendo con la condición establecida en el pliego de condiciones.

Adicionalmente se debe tener en cuenta que el 4/10/2024, la empresa TREEVEL S.A.S COMERCIALIZADORA S.A.S, solicitó la aclaración a la Entidad, referente a las cartas de distribución, la cual se le dio respuesta mediante documento "RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS", como se encuentra publicada en la plataforma SECOP II.

"Buen día

Demanera atenta me permito solicitar a la entidad porfavor aclarar la condicion tecnica general numero 41. cuando hablan de SUBSIDIARIA OFILIAL DIRECTA DEL FABRICANTE EN COLOMBIA, tambien hacen referencia al importador de la marca?

Es decir, como proponente interesado en participar y aras de cumplimiento de este requisito puedo presentar una carta de distribución de la si guiente manera: Fabrica al importador y el importador a mi empresa?" SIC.

41	ANEXAR CERTIFICADO VIGENTE EMITIDO POR FÁBRICA DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO CON LA DEBIDA TRADUCCIÓN AL CASTELLANO, NO SERÁN ACEPTADAS CADENAS DE DISTRIBUCIÓN. PARA DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS, SE CONSIDERA VALIDO EL CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN DE LA MARCA VIGENTE, EMITIDO A NOMBRE DEL OFERENTE, EXPEDIDO POR EL FABRICANTE O EMPRESA QUE ACTÚE COMO SUBSIDIARIA O FILIAL DIRECTA DEL FABRICANTE EN COLOMBIA" NOTA: en el caso de los consorcios o uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá aportar el certificado vigente emitido por fábrica de distribuidor autorizado o el certificado de distribución de la marca vigente, emitido a nombre del oferente, expedido por el fabricante o empresa que actúe como subsidiaria o filial directa del fabricante en Colombia".

Respuesta Nro. 1 Comité Técnico Estructurador / No procede y aclara

El comité técnico estructurador se permite aclarar al oferente que, en relación con las CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES PARA TODOS LOS LOTES - EQUIPO BIOMÉDICO, ítem 41, se aceptará como válida la certificación emitida por el fabricante o un distribuidor autorizado. Por lo tanto, los oferentes interesados en participar en este proceso licitatorio deberán adjuntar la certificación correspondiente indicada en este ítem. Para el caso de las filiales directas de un distribuidor, se requerirá que presenten una certificación que indique su relación con el distribuidor, así como la certificación del distribuidor que acredite su vínculo con el fabricante o importador.

2. ***A la Observación:***

"(...)El oferente en el LOTE 5 – ECÓGRAFO PARA FISIATRIA oferta equipo EDAN AX-2 e incluye certificado del fabricante EDAN INSTRUMENTS Inc., quien autoriza a la firma NOVAMEDICA S.A.S., y esta a su vez otorga autorización al oferente REM EQUIPOS a presentar oferta, no cumpliendo con lo señalado por la Entidad en el numeral anterior que señala que no serán aceptadas cadenas de distribución.

De otra parte en la carpeta nombrada como "INVIMA" para el lote 5 adjunta el Registro INVIMA No. 2023DM-0027788 del fabricante SONOSCAPE MEDICAL CORP con domicilio en CHINA, no correspondiente al Ecógrafo ofertado marca EDAN. Por lo anterior, solicitamos al Comité Técnico Evaluador evaluar como NO CUMPLE para el LOTE 5 por las razones expuestas anteriormente(...)"

RESPUESTA / NO PROCEDE:

El comité técnico evaluador se permite informa que no procede la observación y aclara que, teniendo en cuenta que el 4/10/2024, la empresa TREEVEL S.A.S COMERCIALIZADORA S.A.S, solicitó la aclaración a la Entidad, referente a las cartas de distribución, la cual se le dio respuesta mediante documento "RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS", como se encuentra publicada en la plataforma SECOP II.

3. ***A la observación:***

"(...)OBSERVACIÓN: El oferente en el LOTE 7 – INCUBADORA NEONATAL CERRADA oferta equipo MARCA Shenzhen Comen Medical Instruments Co.

El oferente anexa carta del fabricante Shenzhen Comen Medical Instruments Co, autorizando a la firma INVERSIONES BIOSUMMA SAS y esta firma le otorga autorización al oferente REM EQUIPOS a presentar oferta, no cumpliendo con lo señalado por la Entidad en el numeral anterior que señala que no serán aceptadas cadenas de distribución.

De otra parte en la carpeta de INVIMA encontramos que para el LOE 7 – INCUBADORA anexa el Registro INVIMA No.2023DM-0027267 del fabricante EDAN INSTRUMENTS INC. Con domicilio en HCINA y cuyo importador es la firma NOVAMEDICA LTDA, y que no corresponde a la incubadora ofertada MARCA COMEN MODELO B3. Por lo anterior, solicitamos al Comité Técnico Evaluador evaluar como NO CUMPLE para el LOTE 7 por las razones expuestas anteriormente(...)"

TIPO DE REGI
TITULAR(ES):
FABRICANTE(
IMPORTADOR
ACONDICIONA
TIPO DE DISPY

RESPUESTA / NO PROCEDE:
El comité técnico evaluador no procede la observación, teniendo en cuenta que la empresa adjunta los documentos "CARTA DE AUTORIZACION DISTRIBUCION" cumpliendo con la condición establecido en el pliego de condiciones.

El comité técnico evaluador no procede la observación, teniendo en cuenta que la empresa adjunta los documentos "CARTA DE AUTORIZACION DISTRIBUCION" cumpliendo con la condición establecido en el pliego de condiciones; igualmente en la etapa inicial de la evaluación se requirió al oferente adjuntar la documentación para soportar el ítem 39, por lo tanto, durante el período de subsanación, se procederá a verificar documentación adjunta para el requerimiento.

Adicional se debe tener en cuenta que la empresa TREEVEL S.A.S COMERCIALIZADORA S.A.S, el día 4/10/2024 solicito aclaración referente a las cartas de distribución, por lo que la entidad mediante documento "RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS" emite respuesta como indica a continuación.

"Buen día

Demanera atenta me permito solicitar a la entidad porfavor aclarar la condicion tecnica general numero 41. cuando hablan de SUBSIDIARIA OFILIAL DIRECTA DEL FABRICANTE EN COLOMBIA, tambien hacen referencia al importador de la marca?

Es decir, como proponente interesado en participar y aras de cumplimiento de este requisito puedo presentar una carta de distribución de la si guiente manera: Fabrica al importador y el importador a mi empresa?" SIC.

41	ANEXAR CERTIFICADO VIGENTE EMITIDO POR FABRICA DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO CON LA DEBIDA TRADUCCIÓN AL CASTELLANO, NO SERÁN ACEPTADAS CADENAS DE DISTRIBUCIÓN. PARA DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS, SE CONSIDERA VALIDO EL CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN DE LA MARCA VIGENTE, EMITIDO A NOMBRE DEL OFERENTE, EXPEDIDO POR EL FABRICANTE O EMPRESA QUE ACTÚE COMO SUBSIDIARIA O FILIAL DIRECTA DEL FABRICANTE EN COLOMBIA" NOTA: en el caso de los consorcios o uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá aportar el certificado vigente emitido por fábrica de distribuidor autorizado o el certificado de distribución de la marca vigente, emitido a nombre del oferente, expedido por el fabricante o empresa que actúe como subsidiaria o filial directa del fabricante en Colombia.

Respuesta Nro. 1 Comité Técnico Estructurador / No procede y aclara

El comité técnico estructurador se permite aclarar al oferente que, en relación con las CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES PARA TODOS LOS LOTES - EQUIPO BIOMÉDICO, ítem 41, se aceptará como válida la certificación emitida por el fabricante o un distribuidor autorizado. Por lo tanto, los oferentes interesados en participar en este proceso licitatorio deberán adjuntar la certificación correspondiente indicada en este ítem. Para el caso de las filiales directas de un distribuidor, se requerirá que presenten una certificación que indique su relación con el distribuidor, así como la certificación del distribuidor que acredite su vínculo con el fabricante o importador.

4. ***A la observación:***

*"(...)**OBSERVACIÓN:** El oferente presenta para el LOTE 7 - la INCUBADORA MODELO B3 – MARCA COMEN y dentro de la información técnica aportada por el oferente NO se evidencia la trazabilidad para el cumplimiento de Literal 21: MINIMO SEIS (6) ENTRADAS DE PASACABLES.*
Como queda totalmente demostrado el oferente REM EQUIPOS, NO CUMPLE con las exigencias técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento para este equipo y por consiguiente el Comité Técnico evaluador debe evaluar como NO CUMPLEN TÉCNICAMENTE al oferente. El anexar nuevos documentos que avalen la autorización del fabricante en presentar ofertas no es posible en razón a que los Registros INVIMAS aportados señalan de manera clara y precisa las Compañías autorizadas para realizar importaciones y no cumplirían con lo señalado en el pliego de condiciones y anexo Técnico No. 2 en cuanto a que en el registro INVIMA debe estar incluido la firma oferente(...)"

RESPUESTA / NO PROCEDE:

El comité técnico evaluador no procede la observación, teniendo en cuenta que la empresa REM EQUIPOS aporta los siguientes archivos "CARPETA 'FICHA TECNICA.zip' DOCUMENTO "LOTE 7. INCUBADORA I.pdf" FOLIO 1 y CARPETA 'MANUAL DE USUARIO' DOCUMENTO "LOTE 7. INCUBADORA.pdf" FOLIO 12" en el cual se puede identificar la especificación técnica establecida en el pliego de condiciones.

6. G. A LA OFERTA DE MEQ TECNOLOGIA:

1. *A la observación:*

   *"(...)**OBSERVACIÓN:** El oferente presenta para el LOTE 7 - la INCUBADORA MODELO B6 – MARCA COMEN y dentro de la información técnica aportada por el oferente NO se evidencia la trazabilidad para el cumplimiento de Literal 21: MINIMO SEIS (6) ENTRADAS DE PASACABLES*

   Como queda totalmente demostrado el oferente MEQ TECNOLOGÍA, NO CUMPLE con las exigencias técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento para este equipo y por consiguiente el Comité Técnico evaluador debe evaluar como NO CUMPLEN TÉCNICAMENTE al oferente(...)"

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede y aclara al oferente que en la etapa de evaluación inicial la empresa MEQ TECNOLOGIA MEDICA SAS no adjunto adecuadamente la documentación solicitada en el pliego de condiciones definitivo para el LOTE 7. INCUBADORAS NEONATALES, por lo tanto, se realizó el requerimiento de esta.

6. H. A LA OFERTA DE TECNICA ELECTROMEDICA:

1. ***A la observación:***

   *"(...)**OBSERVACIÓN:** El oferente presenta para el LOTE 7 - la INCUBADORA MODELO B6 – MARCA COMEN y dentro de la información técnica aportada por el oferente NO se evidencia la trazabilidad para el cumplimiento de Literal 21: MINIMO SEIS (6) ENTRADAS DE PASACABLES*

   Como queda totalmente demostrado el oferente TÉCNICA ELECTROMEDICA, NO CUMPLE con las exigencias técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento para este equipo y por consiguiente el Comité Técnico evaluador debe evaluar como NO CUMPLEN TÉCNICAMENTE al oferente(...)".

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede a la observación y aclara que, durante la etapa inicial de la evaluación se requirió al oferente adjuntar manual donde se evidenciará el cumplimiento de la especificación MÍNIMO SEIS (6) ENTRADAS DE PASACABLES. Por lo tanto, durante el período de subsanación, se procederá a verificar documentación adjunta para el requerimiento.

2. ***A la observación:***

   *"(...)**OBSERVACIÓN:** El oferente para el LOTE 5 – ECÓGRAFO PARA FISIATRIA, oferta el equipo SONOSCAPE E2, en el que NO se puede evidenciar el cumplimiento de las siguientes características:*
   - *SONDA LINEAL QUE PERMITA LA ADQUISICIÓN DENTRO DE UN RANGO DE MÍNIMO 7 HZ - 13HZ. No es claro cuál es el transductor ofertado, solo se encuentra marcado uno y aparece ofertado como adicional.*
   - *FRECUENCIA 4,0 - 16,0 MHZ. No se evidencia si la sonda a evaluar es TEA o esta es la del equipo.*

Como queda totalmente demostrado el oferente TÉCNICA ELECTROMEDICA, NO CUMPLE con las exigencias técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento para este equipo y por consiguiente el Comité Técnico evaluador debe evaluar como NO CUMPLEN TÉCNICAMENTE al oferente (...)".

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede a la observación y aclara que, durante la etapa inicial de la evaluación se evidenció en el documento adjunto denominado "1. Especificaciones.pdf" el cumplimiento de la sonda lineal y su correspondiente rango de frecuencia.

6. I. A LA OFERTA DE PROMEDCO:

1. *A la observación:*

"(...)OBSERVACIÓN:

El oferente para el LOTE 5 – ECÓGRAFO PARA FISIATRIA, oferta el equipo MINDRAY Z60, en el que NO se puede evidenciar el cumplimiento de las siguientes características:

- *PANEL DE CONTROL CON RETROILUMINACIÓN. No se evidencia esta característica en la información anotada por el oferente*
- *HDMI realmente tiene un puerto VGA directo no un HDMI Y NO ESTA CERTIFICADO POR FABRICA la conversión a HDMI (aparece una nota en la ficha técnica)*
- *SONDA LINEAL QUE PERMITA LA ADQUISICIÓN DENTRO DE UN RANGO DE MÍNIMO 7 HZ - 13HZ. No se evidencia claramente los transductores ofertados.*

Como queda totalmente demostrado el oferente PROMEDCO, NO CUMPLE con las exigencias técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento para este equipo y por consiguiente el Comité Técnico evaluador debe evaluar como NO CUMPLEN TÉCNICAMENTE al oferente (...)".

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede a la observación y aclara que, durante la etapa inicial de la evaluación se requirió al oferente adjuntar manual donde se evidenciará el cumplimiento de panel de control con retroiluminación. Por lo tanto, durante el período de subsanación, se procederá a verificar documentación adjunta para el requerimiento.

Adicionalmente, en la ficha técnica adjunta denominada "5. Ficha tecnica Z60 ESP.pdf" se evidenció la salida de video HDMI y los modelos de sonda lineal.

6. J. A LA OFERTA DE ULTRASCHALL DE COLOMBIA:

1. A la observación:

"(...)OBSERVACIÓN: El oferente para el LOTE 5 – ECÓGRAFO PARA FISIATRIA, oferta el equipo SIUI APOGGE 5300, en el que NO se puede evidenciar el cumplimiento de las siguientes características:

- *SONDA LINEAL QUE PERMITA LA ADQUISICIÓN DENTRO DE UN RANGO DE MÍNIMO 7 HZ - 13HZ. No se evidencia el cumplimiento en los documentos técnicos aportados.*
- *Para el puntaje adiciona el ofrecimiento del transductor requerido. No hay descripción donde se pueda verificar la existencia de los transductores.*

Como queda totalmente demostrado el oferente ULTRASCHALL DE COLOMBIA, NO CUMPLE con las exigencias técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento para este equipo y por consiguiente el Comité Técnico evaluador debe evaluar como NO CUMPLEN TÉCNICAMENTE al oferente (...)".

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede a la observación y aclara que, durante la etapa inicial de la evaluación se requirió al oferente adjuntar manual donde se evidenciará el cumplimiento de este ítem. Por lo tanto, durante el período de subsanación, se procederá a verificar documentación adjunta para el requerimiento.

Adicionalmente se debe tener en cuenta que el puntaje se otorga únicamente cuando se evidencia el cumplimiento de todos los requerimientos técnicos que se encuentran descritos en el pliego de condiciones.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA SAS, allegadas por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Eficiente al proceso de selección Nro. LP-007-24, mediante mensaje de referencia CO1.MSG.7072801 del (30/10/2024 4:34:47 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).

7. A. A SU OFERTA:

1. ***A la Observación:***

"(...)SOLICITUD ASIGNACIÓN DE PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL LOTE 2
Yo ALBA PUREZA RUIZ TORRES identificada con cedula de Ciudadania No 40.040.088 de Tunja, representante legal de REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA SAS con NIT 900.805.675-1, me permito solicitar respetuosamente sea asignado el puntaje correspondiente a APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, lo anterior a lo ofertado por nosotros es de fabricante nacional(..)" SIC.

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:
El comité técnico evaluador no procede y aclara que el puntaje se otorga únicamente cuando se evidencia el cumplimiento de todos los requerimientos técnicos que se encuentran descritos en el pliego de condiciones.

2. ***A la Observación:***
"(...)Yo ALBA PUREZA RUIZ TORRES identificada con cedula de Ciudadania No 40.040.088 de Tunja, representante legal de REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA SAS con NIT 900.805.675-1, me permito solicitar respetuosamente sea asignado el puntaje correspondiente a EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES, lo anterior a que se realizo el cargue con la oferta del documento denominado EMPRESAS MUJERES COMPOSICION ACCIONARIA REM24 act. De acuerdo con la normatividad vigente(...)"SIC.

RESPUESTA / NO PROCEDE:

El comité técnico evaluador no procede y aclara que el puntaje se otorga únicamente cuando se evidencia el cumplimiento de todos los requerimientos técnicos que se encuentran descritos en el pliego de condiciones. Adicionalmente tener en cuenta que los aspirantes deben demostrar de manera clara y suficiente todos los criterios especificados para la asignación del puntaje.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR TECNICA ELECTROMEDICA S.A, allegadas por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Eficiente al proceso de selección Nro. LP-007-2024, mediante mensaje de referencia CO1.MSG.7076235 del (30/10/2024 4:27:46 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).

8. A. A LA OFERTA DE UT (LAS – BIOSISTEMAS):

1. ***A la Observación:***

ELECTROMEDICA

La parte humana
de la **tecnología**

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2024

Estimados Señores:
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL
Ciudad.

Referencia: LP-007-2024 cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS - AC 02-2023"

Asunto: Solicitud de Rechazo – Oferta UT (LAS – BIOSISTEMAS)

Técnica Electro Medica SA, representada legalmente por HERNAN MOLANO RIVERO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.312.554 de Bogotá, como Entidad interesada en presentar oferta para el proceso en referencia, nos permitimos solicitar de manera respetuosa a la Entidad que por favor rechace la oferta presentada por la UT en mención, toda vez que la carta de autorización de distribución aportada en el lote 5 (Ecógrafo para Fisiatría) NO fue emitida por el Fabricante, al parecer la carta se encuentra adulterada.

El único distribuidor autorizado por SONOSCAPE somos nosotros Técnica Electro Medica S.A.

Aportamos certificación de Fabrica en la cual se constata lo dicho anteriormente.

Atentamente,

HERNAN MOLANO RIVERO
C.C.79.312.554 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
TECNICA ELECTROMEDICA S.A.
Nit. 830.004.892-2
Calle 47 Nº 5-26 Oficina 201
PBX. 7568787 FAX: 3382822

SonoScape

SonoScape Medical Corp.
2F, 12th Building, Shenzhen Software Park Phase II, keji Middle 2nd Road, Nanshan District, Shenzhen. 518057. Guangdong, China
Tel: 86-755-26722890
Fax: 86-755-26722850
E-mail: sonoscape@sonoscape.net

CERTIFICADO DE AUTORIZACION DE REPRESENTACION

Fecha 28 de Octubre de 2024

A quien le interese

SONOSCAPE MEDICAL CORP., fabricante de equipos médicos, con domicilio en **Room 201& 202, 12th Building, Shenzhen Software Park Phase II, 1 Keji Middle 2nd Road, Yuehai Subdistrict, Nanshan District, Shenzhen, 518057, Guangdong, China,** declara que TECNICA ELECTROMEDICA S.A. representada por el Sr. Hernan Molano Rivero, como representante exclusivo, está autorizado a promover, importar, distribuir, comercializar, instalar y capacitarse en el uso y mantenimiento de nuestra línea de equipos de ultrasonido bajo la marca SONOSCAPE , solicitar en su nombre el certificado de comercialización de equipos biomédicos de nuestros productos y participar en licitaciones públicas y entidades privadas de salud en el territorio de la república de Colombia.

Asimismo, informamos que TECNICA ELECTROMEDICA S.A cuenta con técnicos capacitados por nuestra marca. De igual manera no se ha generado ninguna carta de distribucion a ninguna compañia en Colombia durante el periodo de Enero de 2024 a la fecha.

Esta representación tiene vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2025.

Atentamente

Mark Ma
Gerente General para Centroamérica
SONOSCAPE MEDICAL CORP.

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:
El comité técnico evaluador no procede a la observación, toda vez que, se apela al principio de buena fe. Si se determina que el oferente ha cometido alguna adulteración en el documento, se impondrán las sanciones correspondientes.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR UT LAS-BIO 2024, allegadas por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Eficiente al proceso de selección Nro. LP-007-2024, mediante mensaje de referencia CO1.MSG.7075479 del (30/10/2024 3:32:50 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).

9. A. A LA OFERTA DE HOSPITÉCNICA S.A.S:

1. ***A la Observación:***
   *"(...)El proponente se presenta con la máquina de anestesia **ATLAS N5**, la cual en los documentos técnicos se presenta como una maquina para paciente "Adulto, Pediátrico (Neonatal)", sin embargo, Tidal Volume mínimo programable es 10ml, por lo cual no cumple con el rango de ventilación para pacientes neonatales y prematuros(...)". SIC*

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede a la observación y aclara que, durante la etapa inicial de la evaluación se solicitó al oferente adjuntar manual donde se evidenciará el cumplimiento con respecto al tipo de paciente. Por lo tanto, durante el período de subsanación, se procederá a verificar documentación presentada para el requerimiento.

2. ***A la Observación:***

   *"(...)La Entidad solicita **"QUE CUENTE CON SOPORTE PARA CILINDRO DE OXIGENO AUXILIAR"** de acuerdo con el datasheet incluido por el proponente se observa que es opcional y no está incluido expresamente por el proponente en la propuesta final(...)".*

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede a la observación y aclara que, durante la etapa inicial de la evaluación se requirió al oferente adjuntar manual donde se evidenciará el cumplimiento de este ítem. Por lo tanto, durante el período de subsanación, se procederá a verificar documentación adjunta para el requerimiento.

3. ***A la Observación:***
   *"(...)La Entidad solicita **"AGS PASIVO"**: De acuerdo con el datasheet incluido por el proponente se observa que es opcional y no está incluido en la propuesta final(...)"*

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede la observación y aclara que, aunque en la ficha técnica presentada por el oferente (Hospitecnica SAS) en la etapa inicial de la evaluación, se evidencia que el AGS PASIVO es opcional, el oferente se compromete en el formulario diligenciado del ANEXO NRO. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, denominado "Especifiaciones tecnicas minimas.pdf" a cumplir con el requerimiento.

4. ***A la Observación:***

*"(...)La Entidad solicita **"MONITORIZACIÓN DE GASES ANESTÉSICOS (MODULO DE GAS DE ANESTESIA)"** de acuerdo con el datasheet incluido por el proponente se observa que es opcional y no está incluido en la propuesta final.*

Por tanto, solicitamos amablemente rechazar la oferta en tanto una subsanación de estos criterios significaría una mejora a la oferta(...)"

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede la observación y aclara que, aunque en la ficha técnica presentada por el oferente (Hospitecnica SAS) en la etapa inicial de la evaluación, se evidencia que el módulo de gas anestésico es opcional, el oferente se compromete en el formulario diligenciado del ANEXO NRO. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, denominado "Especifiaciones tecnicas minimas.pdf" a cumplir con el requerimiento.

5. ***A la Observación:***

"(...)EXPERIENCIA:
El proponente aporta certificación de contrato Nro. PI B3445-20 – PI B3468-20, cuyo objeto es "Insumo Médicos (Insumos Médicos (Circuito de Anestesia y ventilación- Filtros Vírico Bacterianos, (Nariz de Camello), Regulador de Vacío, Acoples para ventilación". si bien, este contrato esta inscrito bajo el RUP solicitado por la Entidad, el objeto del contrato no tiene nada que ver son el suministro de máquinas de anestesia. Por tanto, solicitamos amablemente calificar este requerimiento como no cumple para el lote en concreto, pues en este lote la experiencia debería enfocar a la adquisición de equipos biomédicos o máquinas de anestesia, no insumos médicos(...)"

A QUIEN INTERESE:

El suscrito representante legal de la **UNION TEMPORAL VG 70**, identificado con Nit. 901.394.093-3, certifica que ha mantenido relaciones comerciales con la firma **HOSPITECNICA SAS.** Identificados con Nit. 830.131.869-6; ejecutando y cumpliendo totalmente y a satisfacción el contrato que se relaciona a continuación:

Contrato No.	PI B3446-20 - PI B3468-20
Contratista:	U.T. VG70
Contratante:	HOSPITECNICA S.A.S
Valor del Contrato:	$ 1.735.181.000
Fecha De Terminación Del Contrato:	22/09/2020
Estado del Contrato:	Ejecutado
Objeto del Contrato:	Insumos Médicos (Circuito de Anestesia y ventilación- Filtros Vírico Bacterianos, (Nariz de Camello), Regulador de Vacío, Acoples para ventilación

Sin otro particular a la espera de ampliar cualquier información que se requerida.

RESPUESTA / NO PROCEDE:

El comité técnico evaluador no procede con la observación y aclara, que solo se evaluó los contratos que tuvieran el objeto igual o similar como el celebrado con el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN, adicionalmente como se indica en la ADENDA No.1 del 02/10/2024 solo se exige que deben presentar los oferentes al menos un certificado de contratos celebrados y/o

ejecutados que acrediten la experiencia, como se evidencia en la plataforma donde se encuentra el proceso publicado, de igual manera se anexa el pantallazo:

EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE:

Experiencia Mínima Requerida del Proponente (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)

El oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia igual o similar, presentando junto con la oferta hasta tres (3) contratos ejecutados y en los últimos años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, con con sus respectivas actas de liquidación debidamente firmados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contractual esté relacionado con el objeto de la presente contratación; para tal efecto, también se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) que en cada uno de los contratos relacionados tengan la totalidad de la Codificación UNSPSC requeridos en cada lote hasta el Tercer Nivel y que dichas operaciones comerciales hayan sido ejecutadas y terminadas, con antelación a la fecha de cierre del proceso del Presupuesto Oficial OFERTADO POR LOTE, con en excepción al lote 1 el cual será para tal efecto, también se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) que los contratos relacionados tengan la Codificación UNSPSC hasta el Tercer Nivel y que dichas operaciones comerciales hayan sido ejecutadas y terminadas, con antelación a la fecha de cierre del proceso y que su valor sea igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%):

OBSERVACIONES A PUNTAJE POR INDUSTRIA NACIONAL

9. B. A LA OFERTA DE GBARCO:

1. A la Observación:

"(...)Solicitamos amablemente a la Entidad revisar los puntajes otorgados en el componente de industria nacional al Proponente GBARCO en los ITEMS 3 y 13, debido a que las mesas ofertadas son fabricadas en Taiwan y Colombia no tiene acuerdo comercial de compras públicas con este país(...)".

RESPUESTA / NO PROCEDE:

El comité técnico evaluador no procede y aclara que el puntaje se otorga únicamente cuando se evidencia el cumplimiento de todos los requerimientos técnicos que se encuentran descritos en el pliego de condiciones. Adicionalmente se está teniendo en cuenta los acuerdos comerciales y efectivamente Colombia no cuenta con acuerdo comercial con Taiwán, por ende, no se puede asignar puntaje.

9. C. A LA OFERTA DE INVERSIONES PROMEDCO:

1. A la Observación:

"(...)A Inversiones Promedco, en el ITEM 5 debido a que el ecógrafo ofertado, marca MINDRAY es de origen Chino y Colombia no tiene tratado de libre comercio para comprar públicas con este país, por lo cual no le corresponder un puntaje de 15%. Así mismo no aportó carta suscrita por el representante legal con ofrecimiento de bienes extranjeros con componente nacional de acuerdo con lo solicitado por la Entidad(...)"SIC.

RESPUESTA / NO PROCEDE:

El comité técnico evaluador no procede con la observación, debido a que el puntaje se otorga únicamente cuando se evidencia el cumplimiento de todos los requerimientos técnicos que se encuentran descritos en el pliego de condiciones.

9. D. A LA OFERTA DE QUIRURGIL:

1. A la Observación:

"(...)A Quirugil S.A.S. en el ITEM 1, solicitamos amablemente revisar el puntaje, ya que la Maquina de Anestesia es de fabricación China y Colombia no tiene tratado de libre comercio para comprar públicas con

este país, por lo cual no le corresponder un puntaje de 15%. Así mismo no aportó carta suscrita por el representante legal con ofrecimiento de bienes extranjeros con componente nacional de acuerdo a lo solicitado por la Entidad(...)"SIC.

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede con la observación, debido a que el puntaje se otorga únicamente cuando se evidencia el cumplimiento de todos los requerimientos técnicos que se encuentran descritos en el pliego de condiciones.

9. E. A SU OFERTA (UT LAS- BIO):

1. ***A la Observación:***
   "(...)Por último, solicitamos amablemente a la Entidad otorgar puntaje por industria nacional a nuestra unión temporal en el ITEM 9, debido a que en nuestra oferta presentamos debidamente anexo 17 y Registro de Productor de Bienes Nacionales – RPBN en la carpeta denominada "PUNTAJE BIENES DE ORIGEN NACIONAL LOTE 9". Adicionalmente, la Entidad en los documentos del proceso no discrimina si este puntaje se otorga al fabricante o distribuidor, por otro lado, la normatividad vigente tampoco determina que el Registro de Productor de Bienes Nacionales – RPBN debe estar a nombre o no del proponente. Es apoyo a la Industria Nacional y como determina el documento estas camillas son de fabricación nacional por industria nacional (...)"

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede a la observación y aclara que, si bien el puntaje se encuentra en la evaluación inicial, este se otorga únicamente cuando se evidencia el cumplimiento de todos los requerimientos técnicos que se encuentran descritos en el pliego de condiciones.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR UT BIOPROMED 2024, allegadas por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Eficiente al proceso de selección Nro. LP-007-2024, mediante mensaje de referencia CO1.MSG.7075991 del (30/10/2024 4:11:53 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).

10. A. A LA OFERTA DE REM EQUIPOS:

1. ***A la Observación:***
   "(...) Se solicita a la entidad respetuosamente sea calificada la empresa REM como NO CUMPLE y sea así mismo rechazada su oferta, toda vez que la carta de distribución presenta para los lotes 1, 3, 5 y 13 es cadena de distribución, por cuanto que el distribuidor autorizado es una compañía diferente sin vínculo directo con el fabricante (...)".

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El Fondo Rotatorio de la Policía no procede con la observación toda vez que el oferente (REM) cumple con los requisitos establecidos en el ítem, la cadena de distribución es de Mindray a LAS Electromedicina y este es quien autoriza al oferente.

10. B. A LA OFERTA DE GYC MEDICAL:
Se solicita a la entidad respetuosamente tener presente las siguientes observaciones.

1. ***A la Observación:***
   "(...) La carta de distribución presentada por el oferente para el LOTE 1, tiene una vigencia hasta diciembre del presente año (2024), dicha vigencia no cubre por lo menos el tiempo de garantía tal como se solicita en todos los procesos licitatorios, además que dicha autorización estaría vigente tan solo hasta la fecha de ejecución del contrato, y esto no permite el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del oferente (...)".

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El Fondo Rotatorio de la Policía no procede con la observación, teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones, ya que se solicita que los documentos estén vigentes hasta la presentación de la propuesta.

2. A la Observación:

"(...) La carta de distribución presentada por el oferente para el LOTE 3, tiene una vigencia hasta junio 2025, dicha vigencia no cubre por lo menos el tiempo de garantía tal como se solicita en todos los procesos licitatorios y esto no permite el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del oferente (...)".

RESPUESTA / NO PROCEDE:

El Fondo Rotatorio de la Policía no procede con la observación, teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones, ya que se solicita que los documentos estén vigentes hasta la presentación de la propuesta.

10. C. A LA OFERTA DE G BARCO:

Se solicita a la entidad respetuosamente tener presente las siguientes observaciones.

1. A la Observación:

"(...) La carta de distribución presentada por el oferente para el LOTE 3 y 13, tiene una vigencia hasta abril de 2025, es decir, cuanta con una vigencia restante de tan solo 6 meses, dicho tiempo no cubre por lo menos el tiempo de garantía tal como se solicita en todos los procesos licitatorios y esto no permite el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del oferente (...)".

RESPUESTA / NO PROCEDE:

El comité técnico evaluador no procede con la observación, teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones, ya que se solicita que los documentos estén vigentes hasta la fecha de presentación de la propuesta.

10. D. A LA OFERTA DE XINGMEDICAL SAS:

1. A la Observación:

"(...) El oferente presenta en su oferta técnica documentos, certificaciones y especificaciones técnicas de dos modelos de máquinas de anestesia diferentes (AM852 y AM852PRO), induciendo al error y ofertando 2 modelos lo cual no es permitido (...)".

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede a la observación y aclara al oferente que durante la etapa de evaluación de la oferta de XingMedical SAS la Entidad no evidenció el correcto diligenciamiento del formulario "ANEXO NRO. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS - LITERAL A. DATOS DEL EQUIPO BIOMÉDICO OFERTADO" en la marca del lote número 2, por lo cual, la Entidad realizó los respectivos requerimientos de los requisitos habilitantes en el pliego de condiciones definitivo.

2. A la Observación:

"(...) La carta de distribución para el lote 1, cuenta con vigencia de 3 años (...)".

RESPUESTA / NO PROCEDE Y ACLARA:

El comité técnico evaluador no procede a la observación y aclara al oferente que la documentación emitida por la empresa Xingmedical SAS no se tuvo en cuenta toda vez que presenta inconsistencias en el formulario "ANEXO NRO. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS - LITERAL A. DATOS DEL EQUIPO BIOMÉDICO OFERTADO" en la marca del lote número 2, por lo cual, la Entidad realizó los respectivos requerimientos de los requisitos habilitantes en el pliego de condiciones definitivo.

Atentamente,

Comité Técnico

CPS-4 **KAREN TATIANA GARZÓN MORA**
Integrante Comité técnico

CPS-4 **ANDRICETH KARIME RODRIGUEZ MATIAS**
Integrante Comité técnico

CPS-4 **DEISY TERESA MEDINA SUÁREZ**
Integrante Comité técnico

Elaborado por: CPS-4 **KAREN TATIANA GARZÓN MORA**
CPS-4 **ANDRICETH KARIME RODRIGUEZ MATIAS**
CPS-4 **DEISY TERESA MEDINA SUÁREZ**
Fecha de elaboración: 01/11/2024
Ubicación C:\Users\andriceth.rodriguez\Documents\oficios

Carrera 59 No. 26-21 CAN
Teléfono: 5804400
hocen.gulog-bio@policia.gov.co
www.policia.gov.co